

## SUMARIO

### **I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de marzo de 2005; sobre Calendario Escolar para el curso 2005-2006.....	5
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de marzo de 2005; sobre Normativa reguladora del Acceso a los Estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León.....	6
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de marzo de 2005 sobre Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de León .....	8
ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de marzo de 2005, sobre Normativa reguladora del Profesor responsable de asignatura: Designación y competencia.....	11

### **II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la ULE.**

ACUERDOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO de 4 de marzo de 2005.....	13
ACUERDOS DEL CLAUSTRO DE DOCTORES de 4 de marzo de 2005.....	16
ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de marzo de 2005.....	16

### **III. Disposiciones y acuerdos de órganos de otras administraciones públicas.**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, por la que se publica el Reglamento para la provisión por concurso de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma.....	56
RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Universidad de León, por la que se publica la lista de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2004 para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de este organismo.....	57

### **IV. Nombramientos, ceses e incidencias.**

TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS) .....	58
----------------------------------	----

### **VI. Información de interés para la comunidad universitaria**

TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Marzo de 2005.....	58
RELACIÓN DE CURSOS INSTRUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	58
RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	59
RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN a realizar en VILLABLINO.....	61
RELACIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	61
RELACIÓN DE CURSOS DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.....	62
CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Campus de Ingles. Verano 2005".....	62
CIRCULAR DEL SERVICIO DE DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Actividades de Ocio".....	62



## I. Disposiciones y acuerdos de carácter general.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de Marzo de 2005 sobre; "Calendario Escolar para el curso 2005-2006".

### CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2005-2006

#### 1. Periodo lectivo general:

Del 26 de septiembre de 2005 al 14 de julio de 2006 (ambos incluidos) y del 1 al 22 de septiembre de 2006 (ambos incluidos).

#### 2. Inauguración del curso:

El 28 ó 29 de septiembre de 2005 (pendiente coordinación con otros distritos universitarios de Castilla y León).

#### 3. Periodo de clases y fechas hábiles para la realización de exámenes finales:

Periodo de clases: del 26 de septiembre de 2005 al 9 de junio de 2006 (ambos incluidos)

3.1. Titulaciones en las que no se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 26 de septiembre de 2005 al 26 de mayo de 2006 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 26 de septiembre de 2005 al 27 de enero de 2006 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 30 de enero al 26 de mayo de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 30 de enero al 15 de febrero de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de junio y exámenes de segundo cuatrimestre: del 29 de mayo al 30 de junio de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2006 (ambos incluidos)

3.2. Titulaciones de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Economía, Investigación y Técnicas de Mercado, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales, Biotecnología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Zootecnia (título propio), Ciencias del Trabajo, Psicopedagogía, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Historia, Historia del Arte, Geografía, Lingüística, Ingeniería Informática, Ingeniero Industrial (2º ciclo), Técnico Superior Universitario en Aeronáutica (título propio),

Ingeniero Agrónomo, I.T.A. especialidades en Explotaciones Agropecuarias, Mecanización y Construcciones Rurales, Hortofruticultura y Jardinería e Industrias Agrarias y Alimentarias, I.T.F. especialidad en Explotaciones Forestales, titulación de Segundo Ciclo de Minas Plan 2003, Diplomado en Biblioteconomía, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública, Enfermería, Fisioterapia, Magisterio: todos los títulos de los planes adaptados, Turismo (León y Ponferrada) e I.T.M. especialidades de Sondeos y Prospecciones Mineras, Instalaciones Electromecánicas Mineras, Explotación de Minas y Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos Plan de Estudios 2000 e Ingeniería Técnica en Topografía Plan 2003 (Campus Ponferrada), en las que se interrumpen las clases para la realización de los exámenes de las asignaturas del primer cuatrimestre:

Periodo de clases: del 26 de septiembre de 2005 al 9 de junio de 2006 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del primer cuatrimestre: del 26 de septiembre de 2005 al 27 de enero de 2006 (ambos incluidos)

Periodo de clases para asignaturas del segundo cuatrimestre: del 16 de febrero al 9 de junio de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de febrero y exámenes de primer cuatrimestre: del 30 de enero al 15 de febrero de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de segundo cuatrimestre: del 12 de junio al 4 de julio de 2006 (ambos incluidos)

Exámenes de la convocatoria de septiembre: del 1 al 23 de septiembre de 2006 (ambos incluidos)

#### ENTREGA DE ACTAS:

Plazo máximo de cierre de actas de examen en los respectivos Centros:

Junio y febrero: 17 días después de la celebración del examen correspondiente.

Septiembre: 10 días después de la celebración del examen correspondiente.

#### 4. Periodos no lectivos:

Navidad: del 22 de diciembre de 2005 al 7 de enero de 2006 (ambos incluidos)

Semana Santa: pendiente de coordinación con la Dirección Provincial de Educación. O del 13 al 23 de abril de 2006, o del 7 al 17 de abril de 2006.

Así mismo tendrán la consideración de "no lectivos" los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 2005.

#### 5. Fiestas de carácter general:

Las que, con carácter nacional, autonómico o local determinen las autoridades competentes.

Escuela de Ingenierías Industrial e Informática	17 de marzo de 2006
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria	12 de mayo de 2006
Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria (Ponferrada)	24 de marzo de 2006
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud	10 de marzo de 2006
Escuela Univ. de Ciencias de la Salud (Ponferrada)	9 de marzo de 2006
Escuela Univ. de Ingeniería Técnica Minera	2 de diciembre de 2005
Escuela Univ. de Trabajo Social	30 de enero de 2006
Escuela Univ. de Turismo (León)	20 de enero de 2006
Escuela Univ. de Turismo (Ponferrada)	2 de diciembre de 2005
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	18 de noviembre de 2005
Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales	11 de noviembre de 2005
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	7 de abril de 2006
Facultad de Ciencias del Trabajo	5 de mayo de 2006
Facultad de Derecho	27 de enero de 2006
Facultad de Educación	25 de noviembre de 2005
Facultad de Filosofía y Letras	24 de marzo de 2006
Facultad de Veterinaria	28 de octubre de 2005

## 6. Fiestas de la Universidad:

Universidad: 26 de Abril, San Isidoro de Sevilla

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de Marzo de 2005 sobre; "Normativa reguladora del Acceso a los Estudios de Segundo Ciclo de la Universidad de León".

### NORMATIVA REGULADORA DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CURSO 2005/06.

Conforme establece el capítulo V del R.D. 69/2000, de 21 de enero, (B.O.E. del 22) que regula el procedimiento para el ingreso a los Estudios Universitarios de Segundo Ciclo y teniendo en cuenta que estos estudios no se ofertan dentro del Distrito Único de la Comunidad de Castilla y León, este Rectorado considera necesario adaptar la normativa al efecto, y propone al Consejo de Gobierno las normas, plazos y procedimientos que a continuación se especifican para la regularización del acceso a las enseñanzas de solo segundo ciclo de los estudios que se imparten en la Universidad de León y al 2º Ciclo de las Licenciaturas en CC. Ambientales, en CC. de la Actividad Física y del Deporte y de Ingeniero en Informática:

1. - **Podrán acceder a las enseñanzas de los segundos ciclos de los estudios que se imparten en la ULE. :** Aquellos alumnos que hayan obtenido el título universitario de primer ciclo (Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado) así como quienes hayan superado el primer ciclo de una Licenciatura, de una Ingeniería o de Arquitecto.

#### 2. - RESERVA DE PLAZAS:

- El 3% para discapacitados que tengan un grado de minusvalía superior al 33 %

- El 3% para deportistas de alto nivel. El 5% para Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

- El 3% para quienes estén en posesión de una titulación universitaria superior de segundo ciclo.

#### 3. - TITULACIONES Y REQUISITOS:

##### TITULACIONES OFICIALES

3.1. - **INGENIERO AGRÓNOMO:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de: Ingeniero Agrónomo, de Montes o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y Forestal, en todas sus especialidades. (Orden de 11 de septiembre de 1991 B.O.E. del 26). Quienes estén en posesión del título en Ingeniero Técnico Agrícola en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los créditos complementarios establecidos en el apartado b) de dicha Orden.

3.2. - **INGENIERO INDUSTRIAL:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "solo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27) y, cursando los créditos complementarios establecidos por la O. de 23 /07/96, los titulados en Ingeniero Técnico en Diseño Industrial,

3.3. - **INGENIERO DE MINAS:** Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo", además de quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes

estén en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades. También podrán acceder quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de Licenciado en Geología, así como los Ingenieros Técnicos en Construcciones Civiles, que cursarán de no haberlo hecho antes, entren 12 y 30 créditos como complementos de formación. (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27)

3.4 - INGENIERO EN INFORMÁTICA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, directamente sin complementos de formación quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Sistemas o de Diplomado en Informática. (Orden de 8 de octubre de 1991 B.O.E. del 17)

3.5 - LICENCIADO EN CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Economía, en Administración y Dirección de Empresas en Derecho, así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales o en Estadística. (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)

3.6 - LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero Agrónomo, de Montes, de Minas, de Caminos, Canales y Puertos y de Química o de la Licenciatura en: Ciencias del Mar, Biología, Geología y Química. Quienes estén en posesión del título universitario de Ingeniero Técnico: Agrícola en todas sus especialidades; Forestal en todas sus especialidades; Minas en todas sus especialidades; Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos y especialidad en Hidrología e I. T. Industrial, especialidad Química Industrial. (Orden de 21 de septiembre de 1995 B.O.E. del 28)

3.7 - LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE: Podrán acceder a estas enseñanzas de "segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de estos estudios, así como quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, Especialidad de Educación Física, cursándolo de no haberlo hecho antes, un total de 45 créditos como complementos de formación. (Orden de 11 de octubre de 1994, B.O.E. del 19).

Como requisito previo los aspirantes a cursar los complementos de formación deberán superar las pruebas de evaluación de aptitudes físicas específicas para la actividad física y el deporte que determine la Universidad de León otorgándose la calificación de APTO o NO APTO (R.D. 1423/1992, de 27 de noviembre y Orden de 11 de octubre de 1994 BOE de 19/10/94), siendo imprescindible presentar al realizar la inscripción en las pruebas un certificado médico oficial en el que se especifique textualmente: "no padecer defecto físico alguno, ni incapacidad física que le impida realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima". Se matricularán de las pruebas en la Secretaría del la Facultad.

3.8- LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura: en Derecho, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Psicología, en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Humanidades o quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en: Relaciones Laborales, Trabajo Social, Gestión y Administración Pública, Ciencias Empresariales, Educación Social y Turismo. (Orden de 5 de septiembre de 2000 B.O.E. del 19).

3.9- LICENCIADO EN ECONOMÍA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de: Licenciado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, y así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Ciencias Empresariales". (Orden de 10 de diciembre de 1993 B.O.E. del 27).

3.10 - LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO (Marketing): Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes estén en posesión de cualquier título de Ingeniería Técnica o de la Diplomatura en Ciencias Empresariales o en Estadística, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes a cualquier título de Ingeniero o a los títulos de Licenciado en: Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Derecho, Economía, Psicología, Publicidad y Relaciones Públicas o Sociología (Orden de 25 de mayo de 1994 B.O.E. 01/06)

3.11. - LICENCIADO EN LINGÜÍSTICA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de todos los estudios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, así como quienes se encuentren en posesión de un título universitario de primer ciclo o de primer y segundo ciclo. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. del 13-I-93)

3.12. - LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA: Podrán acceder a estas enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes estén en posesión del título universitario de Maestro, en sus diversas especialidades o el título de Diplomado en Educación Social, así como quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado en Pedagogía o en Psicología. (Orden de 22 de diciembre de 1992 B.O.E. 13-01-93)

3.13 - LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS: Podrán acceder a las enseñanzas de "sólo segundo ciclo" quienes hayan superado el primer ciclo de los estudios conducentes al título de Licenciado: en Biología, en Ciencias del Mar, en Farmacia, en Medicina, en Química, en Veterinaria e Ingeniero Agrónomo, Montes o Químico y así como quienes estén en posesión del título universitario de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética o de Ingeniero Técnico Agrícola especialidad: en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Explotaciones Agropecuarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales e Ingeniero Técnico en

Química Industrial.( Órdenes de 11 de septiembre de 1991 - BOE del 26- de 25 de mayo de 1994, -BOE del 1/6- y de 17 de Diciembre de 1999 - BOE del 24/12)

Los complementos de formación previos que tienen que realizar de acuerdo con los estudios universitarios con que se accede a los segundos Ciclos tanto oficiales como propios, les serán comunicados en el Centro a la vista del curriculum académico cursado por el alumno en el momento en que realicen la matrícula.

#### 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICAR LAS PLAZAS:

4.1.- La nota media del expediente académico de quienes estén en posesión de titulación universitaria o de los dos o tres cursos del primer ciclo de las licenciaturas citadas de acuerdo con los planes de estudios, se hallará según establece el artículo 12.e) del citado R/D 69/2000. Para homogeneizar los distintos sistemas de calificaciones, la valoración numérica de las calificaciones cuantitativas será:

Aprobado	1	Notable	2	Sobresaliente	3	Matrícula	4
----------	---	---------	---	---------------	---	-----------	---

Si alguna calificación solo estuviese expresada en términos cuantitativos, se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: Entre 5 y 6,99 = Aprobado; Entre 7 y 8,99 = Notable y 9 Sobresaliente.

#### 4.2. - Cálculo de la nota media:

2-1. - **Expedientes configurados por asignaturas:** Será la suma de todas las calificaciones de las asignaturas necesarias para superar el primer ciclo o para obtener el título universitario, divididas por el número total de dichas asignaturas. A estos efectos, las asignaturas cuatrimestrales tendrán la mitad de su valor (el valor en el numerador será la mitad y se considerará con 0,50 en el divisor).

2.2. - **Expedientes configurados por créditos:** La nota media será la suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que le corresponda, según la tabla de equivalencia, y dividido por el número total de créditos.

#### 5. - PLAZOS.

5.1. - **Del 15 al 29 de julio** para aquellos alumnos que hayan terminado los estudios que le dan acceso a los segundos ciclos en la convocatoria de junio de 2005 o anteriores.

También se podrán recoger las solicitudes en los lugares oficiales que señalen las Universidades de Burgos, Salamanca y Valladolid

5.2. - **Del 15 al 29 de septiembre:** Habrá un nuevo plazo únicamente en los estudios en que no existiendo suficientes solicitudes con mérito preferente hayan quedado plazas vacantes.

6. - **DOCUMENTACIÓN:** (Si la documentación se remite por correo las fotocopias, excepto del D.N.I., tienen que estar compulsadas.)

- Fotocopia, sin compulsar, del D.N.I.

-**Titulados Universitarios:** Certificación académica personal de los estudios realizados y fotocopia y original del Título correspondiente o resguardo de haber abonado los derechos.

- Alumnos con sólo primer ciclo de una licenciatura: Certificación académica personal, con calificaciones, de haber superado dicho ciclo.

#### 7. - LUGAR DE PRESENTACIÓN:

León: Unidad de Acceso: Pabellón del Albéitar

Ponferrada: Edificio Central del Campus, Avda. de Astorga s/n

#### 8. - ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMITIDOS:

De conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, los listados de admitidos se publicarán en el Rectorado, Pabellón "El Albéitar, esquina C/ Luis de Sosa y C/ Covadonga y en los Centros en que se imparten los citados segundos ciclos, mediante Resolución del Rector, el día 6 de septiembre, en la cual se indicará el plazo de matrícula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de Marzo de 2005 sobre; "Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de León".

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento pretende implantar, para todas las titulaciones impartidas en la ULE, el sistema de compensación de calificaciones, procedimiento excepcional de declaración de suficiencia de una asignatura no superada por los cauces ordinarios, con el fin de dar solución al problema que supone que algunos estudiantes, por causas de diversa índole, no superen una asignatura determinada, viéndose obligados a abandonar sus estudios o a trasladarse de Universidad.

La creación de las Comisiones de Evaluación por Compensación se fundamenta legalmente en el principio de libertad académica de las Universidades (Art. 2.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), comprendiendo la autonomía universitaria "la admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudios". Su finalidad es enjuiciar la labor realizada por el estudiante durante todos sus años de estancia en la Universidad permitiendo decidir si, en conjunto, está en posesión de los suficientes conocimientos científicos y competencias profesionales para obtener el título académico al que opta, a pesar de no haber superado en las anteriores pruebas de evaluación una parte de los créditos o asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Aprobado el Reglamento por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2004, después de su entrada en vigor y a la vista de los resultados derivados de la aplicación del mismo, que ha llevado a la aplicación de criterios dispares por parte de las correspondientes Comisiones de Evaluación de los Centros, se considera necesario efectuar una modificación para hacer más operativa la norma y servir más fielmente a la finalidad que pretende.

## Titulo I . Disposiciones Generales

### Artículo 1. Ámbito de aplicación

1.- El presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones que se imparten en los Centros propios de la Universidad de León para evaluar a los estudiantes que, según el mismo, tengan derecho a la Evaluación por Compensación.

2.- Los estudiantes podrán solicitar la Evaluación por Compensación en las asignaturas troncales y obligatorias y, excepcionalmente, en asignaturas optativas si la no superación de las mismas supone la obligatoriedad de adaptarse a un nuevo Plan de Estudios, siempre que se den los siguientes requisitos:

a) Haber cursado la/s asignatura/s y agotado como mínimo cuatro convocatorias de la materia que se quiere compensar, al menos dos en la Universidad de León habiendo realizado los correspondientes exámenes. Para el cómputo de estas dos convocatorias, no se contabilizarán las asignaturas adaptadas realizadas en los Planes de Origen.

b) Que el estudiante esté matriculado de la asignatura a compensar en el momento de la solicitud, y que haya cursado un mínimo del 40% de la carga lectiva o crediticia de los estudios en la Universidad de León.

3.- Los estudiantes podrán solicitar la compensación en los plazos establecidos, en los siguientes casos:

a) Planes no renovados (no estructurados en créditos):

Una asignatura anual o dos cuatrimestrales debiendo tener superado al menos el 85% de las asignaturas de la titulación.

b) Planes renovados (estructurados en créditos):

Hasta un máximo de un 6% de los créditos de la titulación, teniendo superado al menos el 85% de los créditos de la misma. Como caso excepcional en aquellas titulaciones estructuradas en ciclos, se podrá solicitar la Evaluación por Compensación en el primer ciclo de dicha titulación, estando sujeta a los mismos requisitos que se han establecido para las titulaciones no estructuradas en ciclos.

### Artículo 2. Solicitud de Evaluación por Compensación

1.- No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes en las que se compruebe que no se cumplen los requisitos mínimos para optar a la Evaluación por Compensación especificados anteriormente.

2.- Las solicitudes de evaluación se harán por escrito dirigido al Ilmo. Sr./a Decano/a o Director/a de Escuela, pudiendo motivar en ellas las circunstancias que llevan al estudiante a pedir la Compensación.

3.- La Evaluación por Compensación se llevará a cabo siempre a instancia del estudiante interesado. En ningún caso la Universidad podrá aplicar de oficio la superación por Compensación de una asignatura.

### Artículo 3. Plazo de solicitud

El plazo para realizar la solicitud será de diez días a partir de la publicación de las actas definitivas de la asignatura cuya Evaluación por Compensación se solicite. No se admitirán a trámite las solicitudes de estudiantes que no figuren expresamente incluidos en el acta de examen de la asignatura.

### Artículo 4. Límites de la solicitud

1.- La solicitud de la Evaluación por Compensación no supondrá una convocatoria adicional para los estudiantes que la soliciten.

2.- El sistema de Evaluación por Compensación no se podrá volver a utilizar por el estudiante en la misma titulación si ya hubiera tenido una resolución favorable con anterioridad. En el supuesto que la resolución hubiera sido desfavorable, podrá realizar una nueva solicitud.

3.- No se podrá solicitar la Evaluación por Compensación para el periodo obligatorio de prácticas (Practicum) ni para el Proyecto Fin de Carrera, en las titulaciones que lo tengan establecido.

## TITULO II . La Evaluación por Compensación automática

### Art. 5. Supuestos

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el presente Reglamento habrán de ser resueltas por el Centro favorablemente en los siguientes casos:

a) Que se trate de la última asignatura para terminar la carrera, siempre que haya agotado al menos cuatro convocatorias de examen y la nota de alguna de ellas sea igual o superior a un 3.

b) Que se trate de una asignatura "llave" para otras asignaturas, haya agotado al menos cuatro convocatorias de examen en dicha asignatura y la nota de alguna de ellas sea igual o superior a un 3.

**Artículo 6. Resolución.**

1. Las resoluciones serán emitidas por el Centro en un plazo no superior a quince días hábiles, a partir de la finalización del plazo de solicitud.

2. El Secretario del Centro redactará la diligencia al Acta de la Asignatura, en la que figurará la calificación de "Aprobado por Compensación", que equivaldrá a una calificación numérica de 5, y se incorporará dicha calificación a su Certificación Académica Oficial. La diligencia será firmada por el/la Secretario/a, debiendo comunicarse al estudiante afectado.

**TITULO III .Procedimiento de Evaluación por Compensación en los restantes casos****Artículo 7. Órgano de resolución**

1.- En cada Centro se constituirá una Comisión de Evaluación por Compensación que se reunirá después de cada una de las convocatorias de exámenes, siempre que se hayan presentado solicitudes de evaluación por compensación en el plazo establecido y se compruebe que reúnen los requisitos.

2.- Las Comisiones de Evaluación por Compensación estarán formadas por:

a) El Decano/a Director/a del Centro que podrá ser sustituido/a por el/la Vicedecano/a o Subdirector/a en quien delegue, y que presidirá la Comisión.

b) El Secretario/a del Centro, que ejercerá como secretario/a.

c) Si en el periodo de vigencia de la Junta de Centro se renovara el equipo directivo se entenderán renovados dichos cargos en la Comisión.

d) Un número de tres Profesores, con sus correspondientes suplentes, nombrados por la Junta de Centro, que deberán ser obligatoriamente miembros de los cuerpos docentes universitarios y pertenecer a diferentes Áreas de conocimiento que tengan asignada docencia en asignaturas troncales y obligatorias de la/s titulación/es del Centro. Si la titulación contara con menos de tres Áreas, las de mayor docencia podrán tener un máximo de dos representantes.

e) Los profesores serán elegidos para el periodo durante el que se extienda el mandato de la Junta de Centro que los elija.

f) En el caso de que el profesor responsable de alguna de las asignaturas sometidas al mecanismo de evaluación por compensación contemplado en este Reglamento forme parte de la Comisión de Evaluación por Compensación, dicho profesor deberá abstenerse con respecto a la evaluación solicitada. La Comisión podrá recabar, si lo considera necesario, el informe de un Profesor pertene-

ciente a la misma Área de conocimiento de la materia que se está evaluando.

g) En el caso de que el Centro tenga más de una Titulación, y a voluntad de la Junta de Centro, podrá ser nombrada una Comisión distinta para cada una de ellas. Si sólo se formase una Comisión se entenderá que es única para todo el Centro.

3.- Constitución de la Comisión y adopción de acuerdos:

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y de, al menos, la mitad de sus miembros.

**Artículo 8. Procedimiento de Compensación****1. Procedimiento de actuación**

La Comisión de Evaluación por Compensación dispondrá para su actuación:

a) De la solicitud efectuada por el estudiante

b) Del expediente académico correspondiente.

c) De un informe del profesor responsable de la asignatura objeto de la Evaluación por Compensación de carácter no vinculante, que habrá de ser presentado en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que le sea solicitado. Dicho informe hará referencia a las calificaciones otorgadas al estudiante en las diversas pruebas realizadas de la asignatura, especificando cuantas circunstancias considere oportunas (trabajos prácticos, seguimiento de la asignatura, etc.) que sirvan para clarificar la trayectoria del estudiante. En ningún caso la Comisión podrá realizar un examen al estudiante objeto de la petición de la Evaluación por Compensación, ni tener en cuenta otros criterios no contemplados en el apartado 2.1 de este mismo artículo.

d) Entrevista o alegaciones del profesor responsable de la asignatura y del estudiante si lo estima conveniente para su resolución.

e) Informe de un Profesor perteneciente a la misma Área de conocimiento de la materia que se está evaluando, si la Comisión lo estima necesario.

**2.- Criterios de evaluación.**

1.- La Comisión procederá a resolver la solicitud presentada a la vista del expediente académico del estudiante, el informe del profesor responsable de la asignatura, las alegaciones presentadas y las entrevistas realizadas, u otros informes, en su caso.

En todo caso, la nota del expediente académico del estudiante no podrá ser el único criterio tenido en cuenta por la Comisión para denegar la compensación.



2.- La resolución requerirá la mayoría simple de los miembros de dicha Comisión.

### 3.- Resolución.

a) Las resoluciones serán emitidas por la Comisión de Evaluación por Compensación en un plazo no superior a veinte días hábiles, a partir de la finalización del período de exámenes.

b) La Comisión de Evaluación por Compensación levantará acta de cada una de las sesiones, que será firmada por todos los miembros, en la que especificará si procede o no la Compensación. Las actas de la Comisión de Evaluación por Compensación se adjuntarán a las actas de las asignaturas correspondientes.

c) En caso de resolución favorable, se redactará la diligencia al Acta de la Asignatura, en la que figurará la calificación de "Aprobado por Compensación", que equivaldrá a una calificación numérica de 5, y se incorporará dicha calificación a su Certificación Académica Oficial. La diligencia será firmada por el/la Secretario/a, debiendo comunicarse al estudiante afectado.

d) En el caso de resolución negativa la Comisión la notificará al estudiante afectado, indicando los motivos de la denegación.

e) Las resoluciones de las Comisiones de Evaluación por Compensación serán recurribles en alzada ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante los cursos académicos 2004-2005 y 2005-2006 las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el presente Reglamento habrán de ser resueltas por el Centro favorablemente en los siguientes casos:

a) Que se trate de la última asignatura para terminar la carrera, siempre que haya agotado seis convocatorias de examen.

b) Que se trate de una asignatura "llave" para otras asignaturas y haya agotado seis convocatorias de examen en dicha asignatura.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Coordinación y armonización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, y 21 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Rector podrá dictar las instrucciones oportunas para coordinar y armonizar la puesta en práctica de las Comisiones de Evaluación por Compensación, a fin de establecer un régimen uniforme para las distintas Facultades o Escuelas.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de Marzo de 2005 sobre; "Normativa reguladora del Profesor responsable de asignatura: Designación y competencias".

### PROFESOR RESPONSABLE DE ASIGNATURA: DESIGNACIÓN Y COMPETENCIAS

#### PREÁMBULO

El artículo 132 del Estatuto de la Universidad de León hace referencia a la figura del profesor responsable así como al procedimiento de designación y las competencias del mismo.

No obstante, la norma estatutaria no tiene en cuenta la circunstancia de que la mayoría de las asignaturas en los diversos planes de estudio están vinculadas a más de un área de conocimiento, sin especificar prioridad alguna entre ellas, y que estas áreas de conocimiento pueden estar integradas en diferentes Departamentos. Asimismo, tampoco se especifica en norma alguna el grado de afinidad existente entre áreas de conocimiento.

La falta de estas previsiones puede generar dudas y conflictos para los Centros a la hora de solicitar a los Departamentos la designación de profesor responsable, cuando son dos o más los afectados por integrar diferentes áreas de conocimiento vinculadas a la misma asignatura, y para los Departamentos cuando integren dos o más áreas vinculadas a una misma asignatura, a la hora de asignar la docencia a un área concreta, o a un área afín si no existiera profesorado en la que corresponda, lo que hace necesario establecer el orden de prioridad entre las áreas de conocimiento vinculadas a cada asignatura para la asignación de la docencia.

A la vista de lo anterior, parece oportuno en aras del mejor funcionamiento de la vida académica, en primer término, determinar el procedimiento de asignación de áreas prioritarias para impartir cada asignatura y, en segundo lugar, conceptualizar la figura del profesor responsable y sus competencias, definir la figura del responsable suplente que en determinadas circunstancias ha de sustituir al anterior, y clarificar el procedimiento de designación de responsables por parte de los Departamentos a propuestas de las áreas de conocimiento.

Relativo a la última cuestión, el artículo 132.1b) del Estatuto establece que "La designación de profesor responsable de cada asignatura respetará la propuesta del Área o Áreas que tengan asignada su docencia. Si hubiere más de una propuesta, el Departamento al que corresponda la docencia de la asignatura decidirá aplicando como criterios prioritarios los de mayor especialización, categoría y antigüedad".

El establecimiento de estos “criterios prioritarios” no significa que hayan de aplicarse en el orden que se recogen en el Estatuto, ni que uno tenga preferencia sobre los otros, debiendo tenerse en cuenta los tres criterios en la forma y proporción que se determine para designar al profesor responsable si hubiera más de una propuesta, lo que hace necesario establecer una norma de desarrollo de este precepto estatutario.

Por otra parte, la expresión “mayor especialización” es un concepto indeterminado que requiere igualmente precisar cómo se determinará esa “mayor especialización” del profesor en relación con la asignatura de que se trate.

La misma indeterminación se da en relación con la “antigüedad”, ya que tal como se contempla en otros preceptos estatutarios puede entenderse como antigüedad en el Cuerpo o categoría funcionarial, antigüedad en la Universidad de León, antigüedad total en la función pública o antigüedad en el área de conocimiento de la que se trate.

Por último, el mismo artículo 132 del Estatuto determina que “El profesor responsable impartirá al menos el 30 por ciento de los créditos de la asignatura. En casos excepcionales, suficientemente justificados, a petición del Departamento, el Consejo de Gobierno podrá reducir este porcentaje”, lo que aconseja determinar previamente por el Consejo de Gobierno los casos en que podrá reducirse el mencionado porcentaje.

Todo ello hace necesario desarrollar el indicado precepto del Estatuto, a cuyo objeto se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de normativa de desarrollo:

#### **Artículo 1.- Asignación de áreas prioritarias para impartir cada asignatura.**

La docencia de cada una de las asignaturas que integran los planes de estudio que se imparten en la Universidad de León será asignada a las áreas de conocimiento vinculadas a la misma en el correspondiente plan de estudios, de acuerdo con la prioridad que se establecerá por el Consejo de Gobierno, oídas las propuestas de la Junta de Centro en el que se imparte la asignatura.

#### **Art. 2. Profesor Responsable**

Conforme a lo previsto en el artículo 132 del Estatuto de la Universidad de León el profesor responsable es aquel profesor propuesto por el Departamento a instancias del área de conocimiento a quien compete la adopción de las decisiones sobre la organización y funcionamiento de las actividades académicas relativas a una asignatura.

El profesor responsable impartirá, al menos, el 30% por ciento de los créditos de la asignatura salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el presente Reglamento.

#### **Art. 3. Profesor Responsable suplente**

El profesor responsable suplente será aquel profesor propuesto por el Departamento a instancias del área de conocimiento que, en ausencia del profesor responsable, asume la competencia de adoptar las decisiones sobre la organización y funcionamiento de las actividades académicas relativas a una asignatura, así como, en su caso, las obligaciones docentes propias del responsable, mientras no se modifique el plan docente.

Asimismo, corresponderán al profesor responsable suplente todas las tareas administrativas que pudieran corresponder al profesor responsable.

En el caso de figurar en el plan docente otros profesores que colaboren en la docencia de la asignatura, el Departamento nombrará el profesor responsable suplente de entre los mismos.

En el caso de producirse las circunstancias descritas, y el profesor responsable suplente deba sustituir al profesor responsable de la asignatura, el Departamento lo comunicará a los Centros afectados a los efectos oportunos.

#### **Art. 4. De la suplencia del profesor responsable en sus obligaciones docentes.**

En los casos de ausencia menores de un mes del profesor responsable por una causa justificada, el profesor responsable suplente o el resto de los docentes que colaboran en la impartición de la asignatura deberán asumir sus obligaciones docentes.

En los casos de ausencias mayores de un mes por causa justificada, el profesor responsable suplente o el resto de los docentes que colaboran en la impartición de la asignatura deberán asumir las obligaciones docentes del responsable si no rebasan el 80% de la capacidad docente, en cuyo caso se incorporarán al plan docente de la asignatura otros docentes del área de conocimiento que no rebasen dicho porcentaje.

En el caso de que todos los docentes del área de conocimiento sobrepasen el 80% de su capacidad docente el Departamento podrá solicitar la contratación temporal de un profesor para cubrir dicha docencia.

#### **Art. 5 Competencias del profesor Responsable**

Son competencias del profesor responsable las siguientes :

- Organizar de la docencia de la asignatura, previa asignación por el Departamento.
- Coordinar el desarrollo de las clases teóricas y prácticas de la misma.
- Elaborar el programa de la asignatura
- Proponer la bibliografía recomendada para preparar la asignatura.
- Coordinar los horarios de tutorías.

- Establecer los procedimientos de evaluación
- Establecer, en su caso, el tipo de examen, así como los criterios de corrección de exámenes.
- Coordinar la corrección de exámenes y la revisión de los mismos.
- Firmar las actas de la asignatura.

#### Art. 6. Asignación de la responsabilidad

1.- Cada Centro solicitará al Departamento en que esté integrada el área prioritaria para la impartición de la docencia de cada asignatura la designación de profesor responsable de la misma o grupo, en su caso, así como su suplente. Asimismo, el Departamento determinará los demás profesores que impartirán docencia, detallando la carga docente que corresponde a cada uno de ellos.

2.- La designación de profesor responsable y de su suplente respetará la propuesta del Área de conocimiento que tenga asignada la docencia de una asignatura.

3.- En el caso de que en el área o áreas de conocimiento que tengan asignada la docencia de una asignatura se efectúe más de una propuesta de profesor responsable para dicha asignatura, el Departamento al que corresponda la docencia de la misma propondrá como profesor responsable a quien resulte de aplicar los siguientes criterios prioritarios:

1º.- Mayor categoría de los profesores del área, de acuerdo con la siguiente prelación:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- c) Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
- d) Profesores Contratados Doctores, por el siguiente orden: 1º Contratados Doctores senior, 2º Contratados Doctores permanentes y 3º Contratados Doctores básicos.
- e) Profesores colaboradores.
- f) Profesor Ayudante Doctor.
- g) Profesores asociados a tiempo completo, mientras existan estos contratos.
- h) Profesores Asociados a tiempo parcial.

2º.- En caso de igual categoría, se asignará la responsabilidad de la asignatura a quien tenga mayor antigüedad en el cuerpo docente, y en caso de que persista la igualdad, a quien tenga mayor antigüedad en la Universidad. Si en algún supuesto utilizando los anteriores criterios persistiera la igualdad elegirá primero el profesor de mayor edad.

3º.- En el caso de que aplicando los criterios recogidos en los puntos anteriores, persistiera la igualdad, la responsabilidad de la asignatura se asignará a quien posea mayor especialización en relación con dicha asignatura, para lo que se tendrá en cuenta el tiempo en que cada

uno haya impartido docencia en la misma asignatura en la Universidad de León.

4. En todo caso, no se podrá asignar a un profesor la responsabilidad de más de dos asignaturas mientras existan profesores funcionarios en el área que no tengan asignada la responsabilidad de al menos una asignatura.

5. La responsabilidad de la asignatura deberá mantenerse durante un mínimo de dos cursos académicos, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que habrán de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

#### Artículo 7.- Porcentaje de impartición de la asignatura.

El profesor responsable de una asignatura deberá impartir la docencia de al menos el 30 por ciento de los créditos de la misma.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132.1.c) del Estatuto se podrá proponer para el profesor responsable de la misma la impartición de un porcentaje inferior al 30 por ciento de los créditos de la asignatura, pero nunca inferior al 15 por ciento, en los siguientes casos:

- a) Cuando la asignación del 30% o más de la docencia suponga de hecho que otros profesores del área vean reducida de forma ostensible la docencia asignada.
- b) Aquellos otros casos que pueda determinar el Consejo de Gobierno.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente normativa deroga y deja sin efecto a cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno debiendo publicarse en la página Web de la Universidad de León y en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

#### II. Otras disposiciones y acuerdos de los órganos de gobierno

ACUERDOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO de 4 de Marzo de 2005.

DÑA. M<sup>a</sup> TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, procedió a la

elección de la Mesa del Claustro, con la siguiente composición:

- Vicepresidente I: Prof. Dr. D. Estanislao Luis Calabuig
- Vicepresidente II: Prof. Dra. Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ferreras Estrada
- Secretario Adjunto I: D. Francisco J. Rodríguez Sedano (Repr. Ayudantes)
- Secretario Adjunto II: Dña. M<sup>a</sup> Luz Esgueva Martínez (Repr. P.A.S.)
- Secretario Adjunto III: Dña. Montserrat Fuertes Alonso (Repr. Alumnos)

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

VºBº

EL RECTOR,

DÑA. M<sup>a</sup> TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

**CERTIFICA**

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, procedió a la elección de los representantes del Claustro al Consejo de Gobierno, conforme se establece en el artº 74.1c del Estatuto, resultando elegidos los siguientes candidatos:

Tres Catedráticos de Universidad:

- Federico Bernaldo de Quiros Guidotti
- Mariano Nieto Antolín
- José Ángel Hermida Alonso

Seis Profesores Titulares de Universidad:

- Ana Neira Campos
- Félix Busto Ortiz
- José Gerardo Villa Vicente
- Josefa González Prieto
- Santiago Gutiérrez Martín
- M<sup>a</sup> del Pilar López Fierro

Un Profesor Titular de Escuela Universitaria:

- Jesús ángel Seco Calvo

Un Profesor Contratado a tiempo completo:

- Ana Belén García Gallego

Un Ayudante:

- Carmen Benavides Cuellar

Cinco estudiantes:

- Víctor Gutiérrez Martínez
- Emma del Pozo Mayo
- Covadonga Rodríguez García

- Laura Suárez Iglesias

- Antonio Vega García

Dos miembros del P.A.S.:

- José Luis Vales González

- Antonio Barreñada García

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

VºBº

EL RECTOR,

DÑA. M<sup>a</sup> TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

**CERTIFICA**

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, procedió a la elección de Miembros de la Junta Electoral, con la siguiente composición:

Cuatro Profesores funcionarios:

- Federico Bernaldo de Quiros Guidotti
- Jesús Miguel Lobato Gómez
- Felipe Prieto Montaña
- Antonio Reguera Feo

Un Profesor Contrato o Ayudante:

- Sara del Río González

Dos alumnos:

- Raúl González Aller
- Emma del Pozo Mayo

Un miembro del P.A.S.:

- Aurelio García Primo

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

VºBº

EL RECTOR,

DÑA. M<sup>a</sup> TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

**CERTIFICA**

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Designar al Prof. Dr D. Federico Bernal de Quirós Guidotti, como Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de León.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la propuesta de creación de una Comisión para la redacción del Reglamento de Funcionamiento del Claustro Universitario y la elección de los siguientes miembros:

- Jesús Miguel Álvarez Fernández
- Juan Antonio García Amado
- José María Luengo Rodríguez
- Juan Manuel Nieto Nafría
- Mª José Vieira Aller
- Silvia Blanco Morán
- Javier Morea Hierro

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, procedió a la elección de un miembro de la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con el artº 170 del Estatuto, resultado elegido el Prof. Dr. D. Dionisio Manga Rodríguez.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR,

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, acordó por

unanimidad, conceder la Medalla de Oro de la Universidad de León a título póstumo a **D. Joaquín González Vecín**.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR,

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, acordó por unanimidad, conceder la Medalla de Oro de la Universidad de León a título póstumo a **D. Bonifacio Rodríguez Díez**.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR,

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, acordó por unanimidad, conceder la Medalla de Oro de la Universidad de León a título póstumo a **D. Víctor Ángel Díez Fernández**.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR,

DÑA. Mª TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

---

#### CERTIFICA

Que el Claustro de la Universidad de León, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2005, acordó por unanimidad, conceder la Medalla de Oro de la Universidad de León a **D. Alfredo Martínez Carro**.

Y para que conste, a efectos oportunos, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Rector Magnífico, en León, a siete de marzo de dos mil cinco.

Vº Bº  
EL RECTOR,

ACUERDOS DEL CLAUSTRO DE DOCTORES de 4 de  
Marzo de 2005.

D<sup>ª</sup> MARÍA TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

CERTIFICA

Que el Claustro de Doctores en sesión de 4 de marzo  
de 2005 en el punto 2 del orden del día

ACORDÓ,

por unanimidad, conceder el Grado de Doctor Honoris  
Causa por la Universidad de León al Dr. D. Manuel Varela  
Parache.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la  
presente certificación en León a siete de marzo de dos mil  
cinco.

V<sup>º</sup>B<sup>º</sup>  
EL RECTOR,

D<sup>ª</sup> MARÍA TERESA MATA SIERRA, SECRETARIA GENERAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

CERTIFICA

Que el Claustro de Doctores en sesión de 4 de marzo  
de 2005 en el punto 2 del orden del día

ACORDÓ,

por unanimidad, conceder el Grado de Doctor Honoris  
Causa por la Universidad de León al Dr. D. José María  
Blázquez Martínez.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la  
presente certificación en León a siete de marzo de dos mil  
cinco.

V<sup>º</sup>B<sup>º</sup>  
EL RECTOR,

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO de 22 de  
Marzo de 2005.

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo  
de 2005 en el punto 15 del orden del día relativo a:  
Acuerdo de adhesión por parte de la Universidad de León  
al Convenio suscrito entre la Conferencia de Rectores de  
las Universidades Españolas (CRUE) y la Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Acuerdo de adhesión por  
parte de la Universidad de León al Convenio suscrito entre  
la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas

(CRUE) y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real  
Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de  
certificación de firma electrónica y otros servicios relativos  
a la administración electrónica y de la sociedad de la  
información.

V<sup>º</sup> B<sup>º</sup>  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo  
de 2005 en el punto 12 del orden del día relativo a: Trá-  
mite de audiencia para el nombramiento de nuevos  
miembros del Comité de Ética de la ULE.

ACORDÓ:

Informar favorablemente, por asentimiento, la propuesta  
para el nombramiento nuevos miembros del Comité de  
Ética de las siguientes Facultades:

- Dr. D. Manuel García Cabero, en representa-  
ción de la Facultad de Educación.
- Dra. Dña. M<sup>ª</sup> Isabel Lafuente Guantes, en re-  
presentación de la Facultad de Filosofía y Letras

V<sup>º</sup> B<sup>º</sup>  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo  
de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Con-  
venio marco de colaboración entre la Universidad de León  
y Laboratorios Calier, S.A.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colabo-  
ración a suscribir entre la Universidad de León y Laborato-  
rios Calier, S.A., que se desarrollará mediante el estable-  
cimiento de acuerdos específicos.

V<sup>º</sup> B<sup>º</sup>  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo  
de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Con-  
venio marco de colaboración entre la Universidad de León  
y UNICEF Comité Español.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y UNICEF Comité Español, para el fomento y desarrollo de estudios, actividades e investigación y en general sobre temas de interés común.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y MAPFRE Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y MAPFRE Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y el Grupo ADECCO.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y el Grupo ADECCO, que se desarrollará mediante el establecimiento de acuerdos específicos.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio entre la Universidad de León y Caja Madrid.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio a suscribir entre la Universidad de León y Caja Madrid, para el establecimiento de programas de cooperación educativa.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León e Inversis Banco.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León e Inversis Banco, para el establecimiento de vías de cooperación en la consecución de fines comunes y realización de actividades conjuntas.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Asociación Nacional de Agentes Financieros.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio marco de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Asociación Nacional de Agentes Financieros, para establecer una colaboración en los campos de interés común y el desarrollo de diversas actividades conjuntas.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 6 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras.

ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras, en los términos que figuran en el anexo.

REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto

miento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de regular el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, que operan en el Centro.

**Art. 2.-** La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León ostenta la consideración reglamentaria de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, y le son de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

**Art. 3.-** La Facultad de Filosofía y Letras es un órgano de la Universidad de León, de carácter complejo, que integra diversas estructuras administrativas que están encaminadas a prestar el servicio público de la educación superior en el ámbito específico de los estudios que se imparten en el Centro.

**Art. 4.-** Se consideran asignados a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, destinados a la realización de las actividades propias del Centro.

En el supuesto de compartir bienes materiales con otros Centros o estructuras, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León se atenderá a fórmulas de coordinación establecidas por la Universidad, que se basarán en una adecuada distribución horaria y en la prioridad de satisfacer las necesidades docentes.

#### TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD

**Art. 5.-** Además de las funciones asignadas a los Centros por la legislación general, el Estatuto de la Universidad de León o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones propias de la Facultad de Filosofía y Letras las siguientes:

a) Organizar las enseñanzas universitarias encaminadas a la obtención de las titulaciones que imparte, estableciendo sistemas de coordinación con los Departamentos y, si fuera procedente, con los Institutos Universitarios de Investigación.

b) Realizar la gestión administrativa complementaria de las actividades docentes que se realicen en el Centro.

c) Prestar el apoyo material a los Departamentos para la realización y culminación de los Estudios de Tercer Ciclo.

d) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la cualificación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

e) Contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de las titulaciones que imparta.

f) Participar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, en el gobierno de la Universidad.

g) Elaborar propuestas de nuevas titulaciones, implantación de Diplomas y Títulos propios, nuevos planes de estudio y, en su caso, reforma de los existentes en las titulaciones impartidas.

h) Coordinar y supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ella se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

i) Informar razonadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a las enseñanzas de sus Titulaciones.

j) Promover, organizar y evaluar enseñanzas especializadas relacionadas con sus Titulaciones.

k) Impulsar la realización de actividades de formación permanente y de extensión universitaria.

l) Promover convenios de colaboración con Centros, Institutos Universitarios de Investigación y personas físicas y jurídicas.

m) Participar en la elaboración de los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

n) Promover la participación en procesos de evaluación, acreditación y certificación dirigidos a la mejora de sus actividades y al máximo reconocimiento de la calidad de las mismas por parte de las administraciones públicas y la sociedad en general.

ñ) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los Departamentos.

o) Proponer a los órganos competentes de la Universidad la dotación de personal de administración y servicios que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones.

p) Informar de la necesidad de infraestructuras y medios adecuados para el correcto desarrollo de las enseñanzas.

q) Expedir certificados académicos y tramitar las propuestas de convalidación, traslado de expedientes, matriculación y otras funciones similares.

r) Administrar, organizar y distribuir los medios y recursos que tengan asignados, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones que la Universidad ponga a su disposición.

s) Elaborar su Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

t) Emitir informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.



u) Promover y gestionar académicamente los intercambios de estudiantes, legalmente autorizados, con otras Universidades o Centros de formación.

v) Promover la relación con sus ex alumnos.

x) Promover otras actividades relacionadas con las titulaciones que se impartan en la Facultad.

y) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

z) Cualquier otra función orientada al adecuado cumplimiento de sus fines o que le sea atribuida por la normativa vigente o por el Estatuto de la Universidad de León.

## TÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

**Art. 6.-** El gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.

**Art. 7.-** Son órganos colegiados de la Facultad de Filosofía y Letras: La Junta de Facultad y las Comisiones, permanentes u ocasionales, que se elijan en el seno de la Junta de Facultad.

**Art. 8.-** Son órganos unipersonales de la Facultad de Filosofía y Letras: El Decano, los Vicedecanos y el Secretario.

### CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

#### SECCIÓN 1ª: LA JUNTA DE FACULTAD

**Art. 9.-** La Junta de Facultad estará compuesta por el Decano, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto.

**Art. 10.-** Son miembros natos de la Junta de Facultad todos los profesores funcionarios que impartan docencia en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad y que así lo soliciten, los cuales representarán el 51 por ciento del total de sus componentes.

**Art. 11.-** Son miembros electos de la Junta de Facultad:

a) Una representación del personal docente e investigador contratado y los becarios con suficiencia investigadora que impartan docencia en las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que constituirá el 19 por ciento, de los cuales al menos la mitad serán ayudantes y profesores ayudantes doctores, si los hubiera.

b) Una representación de los estudiantes matriculados en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que constituirá el 25 por ciento, atendiéndose a las previsiones contenidas en el artículo 88.3 del Estatuto de la Universidad.

c) Y una representación del personal de administración y servicios, adscrito a la Facultad o a los Departamentos que imparten docencia en el mismo, que constituirá el 5 por ciento.

En cuanto al personal de administración y servicios adscrito a los Departamentos que imparten docencia en la Facultad, serán incluidos en el censo del Centro los que tengan ubicado en el mismo su puesto de trabajo, salvo que el interesado haya manifestado expresamente su voluntad de participar en las elecciones de la Junta de otro Centro.

**Art. 12.-** No se podrá pertenecer a más de una Junta de Facultad o Escuela simultáneamente, salvo en el caso de los profesores responsables de asignaturas, que podrán pertenecer a un máximo de dos.

**Art. 13.-** La Junta se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

**Art. 14.-** Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León, se entienden como competencias propias de la Junta de Facultad, las siguientes:

a) Elegir y remover, en su caso, al Decano.

b) Elegir a los miembros de las comisiones delegadas, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este reglamento.

c) Aprobar las directrices generales de la actuación de la Facultad.

d) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.

e) Organizar la docencia que se imparta en el Centro y aprobar anualmente el plan docente.

f) Elaborar las propuestas de planes de estudio y de sistemas de acceso a los distintos ciclos, y elevarlas para su aprobación al Consejo de Gobierno.

g) Proponer o informar sobre la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Facultad, así como los correspondientes convenios de adscripción.

h) Informar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, sobre las propuestas de creación, transformación o supresión de Departamentos.

i) Informar sobre las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo realizadas por los Departamentos.

j) Proponer el nombramiento de Doctores Honoris causa.

k) Informar sobre la contratación de profesores visitantes y eméritos.

l) Exigir el cumplimiento de las funciones docentes y de administración y servicios de las personas vinculadas a la actividad del propio Centro.

m) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto que presentará el Decano.

n) Proponer al Rector su representante en la Comisión de Convalidaciones.

ñ) Nombrar los tribunales de premios extraordinarios en aquellos casos en que legalmente proceda.

o) Informar sobre la normativa reguladora de los intercambios de estudiantes con otras universidades, aprobar su participación en los mismos y su reconocimiento académico.

p) Elegir cada cuatro años a los Consejos de Redacción de las revistas propias de la Facultad de Filosofía y Letras.

q) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

r) Elaborar el reglamento de régimen interno de la Facultad.

s) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las leyes y el Estatuto de la Universidad de León.

**Art. 15.-** Los acuerdos de la Junta de Facultad, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

### SECCIÓN 2ª: LAS COMISIONES DELEGADAS

**Art. 16.-** La Junta de Facultad, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad, y de acuerdo con los artículos 53, 96, 97 y 137.1 del Estatuto de la Universidad, podrá contar con comisiones delegadas temporales o permanentes.

Serán comisiones permanentes: la Comisión Ejecutiva, si la Junta acordase su creación, la Comisión de Convalidaciones, la Comisión de programas de intercambio con el extranjero, la Comisión de Prácticas en Empresas, la Comisión de Evaluación por Compensación y cualquiera otra que la Junta considere necesario establecer con ese carácter.

**Art. 17.-** La Comisión Ejecutiva conocerá, en su caso, de cuantos asuntos, ordinariamente de trámite o urgentes, le sean delegados por la Junta de Facultad, sin perjuicio del ulterior conocimiento por el órgano delegante. Estará formada por el Decano, que la presidirá, los Vicedecanos, el Secretario, que lo será también de la Comisión, y un número de miembros que supondrá el 10% del total de los integrantes de la Junta y cuya composición respetará los porcentajes de los diversos sectores que la constituyen. A efectos de las proporciones indicadas, el Decano, los

Vicedecanos y el Secretario computarán dentro del sector al que pertenezcan.

La elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva se efectuará, en su caso, en el primer trimestre de cada curso, tras la renovación de la Junta de Facultad, entre los integrantes de cada uno de los grupos mencionados en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad, que sean miembros de la misma.

**Art. 18.-** La Comisión de Convalidaciones emitirá dictamen sobre las peticiones de convalidación de estudios de los alumnos, previo informe, si fuera necesario, de los profesores responsables de las asignaturas, en los términos y frecuencia señalados en los artículos 137 y 138 del Estatuto de la Universidad de León. Estará integrada por el Decano, que la presidirá, el Secretario, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro vocales, profesores funcionarios, que pertenecerán a distintas Áreas de Conocimiento e impartirán docencia en Titulaciones diferentes.

### SECCIÓN 3ª: REGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONAMIENTO

**Art. 19.-** La Junta de Facultad y sus Comisiones delegadas se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 49 y siguientes del Estatuto de la Universidad de León, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

**Art. 20.-** La Junta de Facultad deberá reunirse, en sesión ordinaria, al menos dos veces en el curso académico durante el período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Decano la convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

**Art. 21.-** La Junta de Facultad será convocada por el Decano siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

**Art. 22.-** Salvo cuando explícitamente se estableciere otro plazo, la convocatoria será efectuada por el Decano por medio del correo electrónico y, en su caso, por escrito impreso, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En la convocatoria constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. Las convocatorias ordinarias serán firmadas por el Secretario, por orden del Decano.

La Secretaría del Centro facilitará a los miembros de la Junta de Facultad toda la documentación complementaria que vaya a ser debatida en la sesión convocada.

**Art. 23.-** El Decano deberá incorporar al orden del día de las reuniones aquellos puntos cuya inclusión sea solicitada mediante escrito por, al menos, la quinta parte de sus miembros.

**Art. 24.-** No podrán tratarse en una sesión de Junta de Facultad temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 25.-** En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

**Art. 26.-** La Junta de Facultad se entenderá constituida, en primera convocatoria, cuando asistan el Decano y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Decano y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

**Art. 27.-** Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria.

**Art. 28.-** Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

En caso de empate, y si el Decano no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

**Art. 29.-** En su calidad de Presidente de la Junta de Facultad, el Decano dirigirá las deliberaciones de la misma. Los Ruegos y Preguntas que en Junta de Facultad se dirijan al Decano podrán ser contestados por éste en la misma sesión o en la inmediatamente posterior.

**Art. 30.-** El presidente podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros de la Junta de Facultad, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

**Art. 31.-** Las propuestas serán sometidas a votación cuando así lo acuerde la presidencia y siempre que sea solicitado por algún miembro.

El régimen normal de las votaciones será de carácter público y a mano alzada, salvo que por algún miembro de la Junta de Facultad se solicite votación secreta.

La votación secreta será preceptiva cuando se examine directamente una situación que afecte a los intereses legítimos o a circunstancias personales de un miembro de la Junta de Facultad.

**Art. 32.-** La presidencia de la Junta de Facultad podrá invitar, por iniciativa propia o a petición de los interesa-

dos, a cuantas personas que, no siendo miembros de ella, tengan interés en asistir e incluso concederles la palabra, si lo considera necesario para el esclarecimiento de algunos de los asuntos del orden del día.

**Art. 33.-** En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, los miembros de los órganos colegiados podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si debieran ausentarse. Cada miembro de los órganos colegiados solo podrá hacer uso de una delegación de voto.

**Art. 34.-** Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas, que en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros.

**Art. 35.-** El secretario levantará acta de las sesiones de la Junta de Facultad y de las Comisiones delegadas, con el visto bueno del presidente. Se aprobará en la siguiente sesión ordinaria, salvo que, por razones de urgencia, proceda que sea corroborada en la misma sesión.

**Art. 36.-** La asistencia a las sesiones de la Junta o de las Comisiones delegadas de la misma eximirá de cualquier otro deber académico cuyo cumplimiento sea coincidente con aquélla.

### CAPÍTULO III: ÓRGANOS UNIPERSONALES

**Art. 37.-** Son órganos unipersonales de la Facultad: el Decano, los Vicedecanos el Secretario y los Coordinadores de Titulación, si los hubiera.

#### SECCIÓN 1ª: EL DECANO

**Art. 38.-** El Decano es la primera autoridad del Centro, además de presidente nato de la Junta de Facultad y de las Comisiones delegadas.

El Decano es elegido, mediante votación directa y secreta, por los miembros de la Junta de Facultad y por un período de cuatro años.

Para concurrir a la elección de Decano se requerirá reunir los requisitos señalados en el artículo 92.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro de la Junta de Facultad.

**Art. 39.-** Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León, se entienden como competencias propias del Decano, las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Centro.
- b) Vigilar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos de la Facultad.
- c) Dirigir y supervisar las actividades del Centro y, en especial, la organización y el desarrollo de las actividades docentes.

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Centros y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.

e) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.

f) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario del Centro.

g) Establecer el orden por el que los Vicedecanos le sustituirán, en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

h) Designar, en su caso, Coordinadores de Titulación.

i) Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, al personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

j) Autorizar y organizar, para el desarrollo de las tareas académicas, el uso de las instalaciones y espacios asignados al Centro.

k) Adoptar cuantas decisiones de carácter ejecutivo, y en aplicación de las directrices establecidas al respecto por la Junta de Facultad, vengan exigidas por el desarrollo ordinario de la actividad propia de ésta.

o) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, el Estatuto de la Universidad de León o el presente Reglamento y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta de Facultad.

**Art. 40.-** Los actos del Decano y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

**Art. 41.-** El Decano podrá, en cualquier momento, plantear ante la Junta de Facultad una cuestión de confianza sobre su programa de política universitaria o ante una decisión concreta de suma trascendencia para el Centro.

La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta de Facultad.

**Art. 42.-** La Junta de Facultad podrá plantear moción de censura a la gestión del Decano. Su presentación requerirá el aval de, al menos, un tercio de los componentes totales del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días desde su presentación por escrito en la Secretaría del Centro.

La moción deberá incluir un programa de política universitaria y un candidato alternativo al cargo de Decano.

La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

**Art. 43.-** Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, son causa de cese del Decano:

a) En el momento de cumplirse el plazo para el que fue nombrado.

b) En el momento de causar baja como miembro de pleno derecho de la Junta de Facultad.

c) Por decisión propia, mediante renuncia formalmente expresada ante el Rector.

d) Por incapacidad médicamente acreditada de duración superior a seis meses consecutivos o diez no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.

e) Por ausencia de duración superior a cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.

f) Por cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

### SECCIÓN 2ª: LOS VICEDECANOS

**Art. 44.-** Los Vicedecanos dirigen y coordinan las actividades del Centro que les son delegadas por el Decano y sustituyen a éste en los casos de ausencia o enfermedad; tanto dentro de la Facultad como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

**Art. 45.-** Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a la Junta de Facultad.

**Art. 46.-** Los Vicedecanos desempeñarán el cargo para el que han sido nombrados hasta la finalización del mandato del Decano que los propuso.

### SECCIÓN 3ª: EL SECRETARIO

**Art. 47.-** El Secretario es el fedatario de la Facultad. Como tal, levanta y custodia las actas de todo orden generadas o depositadas en el Centro y expide, con la supervisión del Decano, las correspondientes certificaciones.

Al Secretario compete el auxilio al Decano, muy singularmente en el seguimiento de las tareas de la unidad administrativa y en la organización de actos académicos, festivos o de extensión universitaria.

**Art. 48.-** Además de las competencias asignadas por la legislación general y el Estatuto de la Universidad de León,

se entienden como competencias propias del Secretario, las siguientes:

a) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el ejercicio de sus funciones de Secretario, así como de los que consten en la documentación oficial del Centro.

b) Responder de la formalización y custodia de las actas correspondientes a las actuaciones de la Junta de Facultad o Escuela y, en caso de existir, de su Comisión Ejecutiva o Permanente.

c) Recibir, legitimar y custodiar las actas de calificaciones de las asignaturas de su Centro que corresponden a pruebas o exámenes de convocatorias oficiales.

d) Librar las certificaciones y documentos que la Secretaría del Centro deba expedir.

e) Auxiliar al Decano o Director en sus funciones.

f) Supervisar la organización de los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.

g) Cualquiera otra que le sea conferida por el Estatuto de la Universidad de León, por este Reglamento o por la legislación general vigente.

**Art. 49.-** El Secretario despachará ordinariamente con el Jefe de la Unidad Administrativa del Centro los asuntos administrativos y contables de trámite inmediato, así como aquellas materias delegadas por el Decano.

**Art. 50.-** El Secretario será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios vinculados o adscritos al Centro, finalizando su cometido al concluir el mandato del Decano que lo propuso.

En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaría del Centro será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, de menor edad, que sea miembro de la Junta de Facultad.

#### SECCIÓN 4ª . LOS COORDINADORES DE TITULACIÓN

**Art. 51.-** El Decano podrá nombrar Coordinadores de Titulación, que colaboren en la organización de los estudios que se imparten en la Facultad y en la coordinación del proceso de elaboración o reforma de los planes de estudios

#### TÍTULO III: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 52.-** Los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras tendrán representación en la Junta de Facultad, la Comisión Ejecutiva, si se crease, y las comisiones en que así se establezca.

**Art. 53.-** Respetando, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de la Universidad de León, los estudiantes de la Facultad elegirán, en los dos primeros meses de cada año académico, a delegados y subdelegados de curso, según el siguiente procedimiento:

1. Las elecciones serán convocadas por el Decano, quien nombrará a los profesores que ejercerán de presidentes de las mesas electorales. De las mesas formarán también parte el primero y el último de los alumnos de la lista de matriculados en el curso, por orden alfabético, que estuviesen presentes en el momento de realizarse la elección.

2. La elección se realizará siempre en horario lectivo y en la hora asignada para una asignatura troncal u obligatoria.

3. Será elegido delegado el estudiante que obtenga más votos y subdelegado el segundo más votado. En caso de empate entre los dos candidatos más votados, se procederá a una nueva elección entre ellos, resultando elegido delegado el que obtenga más votos y subdelegado el segundo. Si persistiese el empate en la segunda votación, se convertirá en delegado el candidato de más edad y subdelegado el menor.

4. La votación será siempre secreta.

**Art. 54.-** En la Facultad existirá una Delegación de Estudiantes, constituida según lo dispuesto en el artículo 195 del Estatuto. La Delegación de Estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil en la Facultad.

#### TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Art. 55.-** La organización de las elecciones tendentes a la constitución de la Junta de Facultad y a la designación del Decano corresponderá a la Comisión Electoral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

**Art. 56.-** La elección del Decano se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

1.- El plazo para la presentación de candidaturas será de un mínimo de 5 días hábiles. La presentación de candidaturas se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en el que se harán constar los datos de identificación personal del candidato, adjuntando fotocopia del DNI.

2.- La proclamación provisional de los candidatos se realizará inmediatamente después del cierre del plazo para la presentación de candidaturas. En el término de 48 horas desde la proclamación provisional, los candidatos proclamados o excluidos podrán efectuar las reclamaciones pertinentes.

3.- Una vez finalizado el plazo para presentar reclamaciones, la Comisión Electoral proclamará a los candidatos definitivos.

4.- Desde su proclamación definitiva, los candidatos podrán realizar cuantos actos informativos consideren oportunos.

5.- La Comisión electoral fijará la fecha de la elección del Decano, que, en cualquier caso, se efectuará entre los 7 y los 15 días siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos.

6.- En la sesión de la Junta de Facultad, que se convocará a tal efecto, los candidatos expondrán su programa. Seguidamente, se abrirá un turno de intervenciones. A continuación, se procederá a la votación secreta. Para resultar elegido en primera vuelta se requerirá obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta. Si ningún candidato la alcanzara, se procederá a una segunda votación, a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más votados en la primera, y en la que bastará la mayoría simple. Si hubiera un solo candidato, resultará elegido si obtuviera más votos a favor que en contra.

7.- Para la elección de Decano no se admitirán votos delegados. Los miembros de la Junta de Facultad que, contando con permiso oficial o baja de enfermedad, no puedan asistir a la sesión en la que se procederá a la elección del Decano, podrán emitir voto por correo, que será dirigido en sobre cerrado, acompañado de copias del DNI y del permiso o baja, a la Comisión Electoral.

**Art. 57.-** Estas mismas normas serán de aplicación para la elección de los miembros no natos de la Junta de Facultad, siempre que no se opongan a lo previsto en el reglamento electoral de la Universidad de León, con la excepción del delegado de la Facultad y los delegados y subdelegados de curso, miembros natos, según lo dispuesto en el artículo 88.3 del Estatuto de la Universidad de León.

**Art. 58.-** La Comisión Electoral ejercerá las funciones y tendrá la composición señaladas en los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad de León.

#### TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Art. 59.-** La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Decano o a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. La reforma, sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión de la Junta de Facultad. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Decano procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento, a partir de su entrada en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial de la Universidad de León".

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 14 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento del Centro de Idiomas.

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta de Reglamento de Régimen del Centro de Idiomas, en los términos que figuraran en el anexo.

#### PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1.-** El Centro de Idiomas de la Universidad de León es un servicio de asistencia a la comunidad universitaria que se encarga de la enseñanza del español y de la cultura española a estudiantes extranjeros, y de otros idiomas demandados por la comunidad universitaria. Dichos estudios tienen carácter instrumental y están al margen de las titulaciones oficiales que ofrece la Universidad de León.

**Art. 2.-** El Centro de Idiomas se adscribe al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria de la Universidad de León.

**Art. 3.-** El Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria ostentará la representación oficial del Centro de Idiomas.

**Art.4.-** El Centro de Idiomas estará dirigido por un Director, que será responsable de su organización y funcionamiento. El Director será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, oído el Consejo de Gobierno.

**Art. 5.-** El Centro de Idiomas tendrá su sede oficial en el edificio universitario así denominado y ubicado en el Jardín de San Francisco s/n, estando afectos al mismo las instalaciones, bienes y equipos actualmente asignados, así

como aquellos otros que en el futuro sean adquiridos por la ULE.

**Art. 6.-** Con carácter anual, por acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad de León se aprobarán la oferta de cursos de idiomas y las tasas de matriculación en los mismos.

**Art. 7.-** La Universidad de León otorgará certificaciones y diplomas acreditativos de los estudios realizados y validará diplomas de otras instituciones en el caso de ser centro examinador, atendiendo a lo dispuesto en los correspondientes Convenios de colaboración y en la normativa interna de la Universidad de León..

## CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DEL CENTRO DE IDIOMAS

**Art. 8.-** El Centro de Idiomas consta de una dirección académica, de una unidad administrativa y de los medios necesarios para desempeñar las funciones que le sean encomendadas.

**Art. 9.-** La dirección académica está constituida por el Director del Centro y el Jefe de Estudios. La jefatura de estudios será desempeñada por el Titulado Superior-Coordinador Centro de Idiomas.

**Art. 10.-** El centro de Idiomas dispondrá de una Unidad Administrativa encargada de las funciones que le son propias. Esta unidad estará adscrita al Servicio de Apoyo y Asistencia.

## CAPITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS

**Art. 11.-** El Centro de Idiomas dispone de dos órganos de gobierno: El Consejo de Dirección y la Dirección del Centro.

**Art. 12.-** El Consejo de Dirección estará formado por siete miembros: el Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, que lo presidirá, el Director del Centro, el Jefe de Estudios, que actuará de secretario del Consejo de Dirección, un miembro de FGULEM, dos profesores que impartan docencia en el Centro y el Jefe de Servicio de Apoyo y Asistencia.

**Art. 13.-** El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre y siempre que su Presidente lo convoque.

**Art. 14.-** Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Planificar y proponer las directrices generales de la programación académica del Centro de Idiomas.
- b) Establecer las "Normas de Funcionamiento" del Centro. Aprobar la programación académica ofertada por el Centro a la comunidad universitaria y, en su caso, al público en general.

- c) Realizar el seguimiento oportuno de las actividades desarrolladas por el Centro y realizar las evaluaciones correspondientes.

- d) Recoger, analizar y resolver las propuestas y sugerencias de Centros, Departamentos, usuarios, miembros de la comunidad universitaria y del Director del Centro en materia de enseñanza de idiomas modernos.

- e) Aprobar la Memoria Anual del Centro

- f) Cualesquiera otros asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias.

**Art. 15.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo de Dirección:

- a) El diseño de las directrices del Centro.

- b) La representación institucional.

- c) La toma de decisiones ante las propuestas del Consejo y la resolución de conflictos.

**Art. 16.-** Son atribuciones del Director del Centro:

- a) Organizar, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollen en el Centro.

- b) Organizar la actividad del personal asignado al Centro, sin menoscabo de las competencias de la Gerencia de la Universidad.

- c) Presentar informes, proyectos y propuestas al Consejo de Dirección, para su aprobación o, en su caso, tramitación ante el órgano correspondiente.

- d) Presentar, con carácter anual, al Consejo de Dirección, para estudio y, en su caso, aprobación, la programación de la actividad académica del Centro

- e) Elaborar la Memoria Anual, económica y de actividades, que será remitida al Consejo de Dirección.

- f) Proponer al Vicerrectorado para su remisión a la Gerencia la propuesta del presupuesto anual de ingresos y gastos del Centro, para su inclusión en el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad de León.

- g) Elaborar y presentar a los órganos competentes de la Universidad de León la propuesta de precios públicos que, en su caso, hayan de abonar los usuarios de las enseñanzas ofertadas.

- h) Aquellas otras que le puedan ser conferidas en el ámbito de sus competencias.

**Art. 17.-** Son atribuciones del Jefe de Estudios:

- a) El diseño de cursos y programas en colaboración con el Director.

- b) La coordinación y control de la docencia.

- c) Las relaciones directas con el profesorado y alumnos.

- d) La programación de actividades.

- e) La elaboración, en colaboración con el profesorado, de materiales didácticos.

f) La planificación de campañas y materiales de difusión.

g) El control de la matrícula, en colaboración con la Unidad Administrativa.

h) El control y cuidado de los materiales.

i) Aquellas otras que le puedan ser conferidas en el ámbito de sus competencias

**Art.- 18.-** Son atribuciones de la Unidad Administrativa:

a) La gestión de la información y matrícula.

b) La atención administrativa al alumnado.

c) La gestión de ingresos y gastos.

d) La elaboración de documentos administrativos.

e) La dirección y organización de tareas encomendadas al área administrativa.

#### CAPITULO IV. FINANCIACION

**Art. 19.-** La actividad académica de idiomas modernos desarrollada por el Centro de Idiomas se financiará con la asignación presupuestaria que se establezca en los diferentes apartados del Presupuesto de la Universidad.

**Art. 20.-** Los ingresos obtenidos de las tasas aplicables a los usuarios del Centro de Idiomas así como cualesquiera otros se integrarán en el Presupuesto de la Universidad.

#### CAPITULO V. REFORMA DEL REGLAMENTO

**Art. 21.-** La reforma del presente Reglamento corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de León, a propuesta del Vicerrector de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León y en su página web institucional.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier norma de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en este Reglamento..

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Taller de radio".

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria,

para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Taller de radio", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 15
- Precios de matrícula: 60 € normal  
30 € universitarios y pa-

rados

- Presupuesto: 932 €
- Dirección: D. Diego Fidalgo Díez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Recursos forestales".

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Recursos forestales", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 35
- Precios de matrícula: 135 € normal
- Presupuesto: 6.345 €
- Dirección: Dr. Arsenio Terrón Alfonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 17 del orden del día relativo a: Curso de Extensión Universitaria sobre "Cine e identidad femenina: Aproximación a los nuevos modelos de mujer".

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Extensión Universitaria sobre "Cine e identidad femenina: Aproximación a los nuevos modelos de mujer", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 40
- Precios de matrícula: 30 € normal
- Presupuesto: 2.700 €
- Dirección: Dra. Ana Isabel Blanco García

Vº Bº  
EL RECTOR



De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Especialista en Biotecnología de la reproducción equina".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Especialista en Biotecnología de la reproducción equina", con las siguientes características:

- Duración: 100 horas
- Número de alumnos: mínimo 5: máximo 15
- Precios de matrícula: 300 € normal
- Presupuesto: 3.450 €
- Dirección: Dr. Juan Carlos Domínguez Fernández de Tejerina

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Método Pilates".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Método Pilates", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15: máximo 18
- Precios de matrícula: 225 € normal  
200 € Estudiantes I N-CAFD, magisterio por Ed. Física, fisioterapia, psicopedagogía y titulados en paro
- Presupuesto: 3.000 €
- Dirección: Dña. Mª Teresa Gómez Alonso y Dña. Beatriz Alonso-Cortés Fradejas

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Teórico práctico de calidad de leche en ganado vacuno (COWCONFORT)".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Teórico práctico de calidad de leche en ganado vacuno (COWCONFORT)", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas
- Número de alumnos: mínimo 30: máximo 70 (más 10 becas)
- Precios de matrícula:
  - 0 € alumnos becados
  - 65 € Estudiantes Veterinaria socios IVSA
  - 80 € Estudiantes Veterinaria
  - 100 € Licenciados en Veterinaria
  - 125 € Licenciados en Veterinaria en paro
- Presupuesto: 4.625 €
- Dirección: Dr. Miguel A. Tesouro Díez

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "El desarrollo de las habilidades lingüísticas de alumnos extranjeros en Educación Infantil y en Educación Primaria".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "El desarrollo de las habilidades lingüísticas de alumnos extranjeros en Educación Infantil y en Educación Primaria", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 16: máximo 30
- Precios de matrícula: 120 € normal  
100 € alumnos y diplomados/licenciados en paro
- Presupuesto: 2.798,86 €
- Dirección: Dña. Mª Dolores Alonso-Cortés Fradejas, Dña. Mª del Carmine Garrido Rodríguez

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Intervención de enfermería en los dogrodependencias y otras adicciones".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Intervención de enfermería en los dogrodependencias y otras adicciones", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 50: máximo 70
- Precios de matrícula: 120€ normal  
100€ alumnos y profesio-

sionales en paro

- Presupuesto: 7.000 €
- Dirección: Dña. Carmen Bárcena Calvo, Dña. Inés Casado Verdejo

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "I Curso de Sistemas de información geográfica aplicados a las Ciencias de la Tierra".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "I Curso de Sistemas de información geográfica aplicados a las Ciencias de la Tierra", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 15: máximo 21
- Precios de matrícula: 315€ normal  
275€ estudiantes ú ltimo

curso de carreta y parados

- Presupuesto: 7.377,25€
- Dirección: Dr. Eduardo García Meléndez, Dra. Montserrat Ferrer Julià

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Cursos Instrumentales sobre "Linux: Instalación, administración y uso".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria,

para impartir dos Cursos Instrumentales sobre "Linux: Instalación, administración y uso", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: 20
- Precios de matrícula: 125€ normal  
100€ estudiantes y/o pa-

rados

- Presupuesto: 2.300€
- Dirección: D. Isaías García Rodríguez. Dña. Carmen Benavides Cuéllar

(Fechas de realización: Del 04 al 08 de julio de 2005  
Del 26 al 30 de septiembre de 2005)

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Curso intensivo de programación DELPHI".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Curso intensivo de programación DELPHI", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo15; máximo 36
- Precios de matrícula: 130€ normal  
100€ estudiantes, licen-

ciados en paro

- Presupuesto: 4.140€
- Dirección: Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Ingeniería gráfica con AutoCAD".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Ingeniería gráfica con AutoCAD", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 12; máximo 18
- Precios de matrícula: 150€ normal  
120€ estudiantes, titula-

dos en paro

- Presupuesto: 2.070€
- Dirección: Dña. Miryam Elena Valle Feijóo

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Desarrollo Web libre: APACHE, PHP Y MYSQL".

#### ACORDÓ:

Aprobado por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Desarrollo Web libre: APACHE, PHP Y MYSQL", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 36
- Precios de matrícula: 130€ normal

100€ alumnos ULE, licenciados en paro

- Presupuesto: 4.140€
- Dirección: Dr. Adolfo Rodríguez de Soto

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Cursos Instrumentales sobre "Creación de sitios web con HTML, ASP y bases de datos".

#### ACORDÓ:

Aprobado por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir dos Cursos Instrumentales sobre "Creación de sitios web con HTML, ASP y bases de datos", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: 20
- Precios de matrícula: 125€ normal  
100€ estudiantes y/o pa-

rados

- Presupuesto: 2.300€
- Dirección: D. Isaías García Rodríguez; Dña. Carmen Benavides Cuéllar
- (Fechas de realización: Del 11 al 15 de julio de 2005  
Del 03 al 07 de octubre de 2005)

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Estrategias de marketing: Aplicaciones prácticas".

#### ACORDÓ:

Aprobado por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Estrategias de marketing: Aplicaciones prácticas", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 30; máximo 45
- Precios de matrícula: 100€ normal  
75€ desempleados
- Presupuesto: 3.911,51€
- Dirección: D. Pablo Gutiérrez Rodríguez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Cursos Instrumentales sobre "Gestión de la calidad y acreditación en laboratorios e industria químico-farmacéutica".

#### ACORDÓ:

Aprobado por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir dos Cursos Instrumentales sobre "Gestión de la calidad y acreditación en laboratorios e industria químico-farmacéutica", con las siguientes características:

- Duración: 25 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 30
- Precios de matrícula: 250€ normal  
150€ alumnos y titulados

en paro

- Presupuesto: 4.887€
- Dirección: Dr. Alfredo Negro Albañil

(Fechas: del 05 al 09 de septiembre de 2005  
del 12 al 16 de septiembre de 2005)

- Presupuesto: 6.500€  
- Dirección: Dr. Emilio Fernández Gómez

Vº Bº  
EL RECTOR

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Evaluación del Impacto Ambiental en el Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, Urbanas y de la Industria".

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Técnicas Auditoria Ambiental (Sistema de gestión ambiental, ISO 174001, sello Q de calidad y Reglamento Ecogestión y Ecoauditoría EMAS-II".

**ACORDÓ:**

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Evaluación del Impacto Ambiental en el Proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales, Urbanas y de la Industria", con las siguientes características:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Técnicas Auditoria Ambiental (Sistema de gestión ambiental, ISO 174001, sello Q de calidad y Reglamento Ecogestión y Ecoauditoría EMAS-II", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 40
- Precios de matrícula: 225€ profesionales y

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 35
- Precios de matrícula: 210€ profesionales y

otros

otros

190€ alumnos ULE y

180€ alumnos ULE y

titulados en paro

titulados en paro

- Presupuesto: 6.825€
- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

- Presupuesto: 6.360€
- Dirección: Dr. Emilio Fernández Gómez

Vº Bº  
EL RECTOR

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 18 del orden del día relativo a: Curso Instrumental sobre "Energías renovables y medioambiente (Biomasa, Eólica y Minihidráulica). Evaluación del impacto ambiental".

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "La Protección de los más Vulnerables en una Sociedad Democrática".

**ACORDÓ:**

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso Instrumental sobre "Energías renovables y medioambiente (Biomasa, Eólica y Minihidráulica). Evaluación del impacto ambiental", con las siguientes características:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "La Protección de los más Vulnerables en una Sociedad Democrática", con las siguientes características:

- Duración: 41 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35
- Precios de matrícula: 225€ profesionales y

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: 30€ normal  
20€ alumnos y desem-

otros

pleados

180€ alumnos ULE y

- Presupuesto: 4.890€

titulados en paro

- Dirección: Dr. Juan Francisco Escudero Espinosa

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "El mundo del cacao y del chocolate".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "El mundo del cacao y del chocolate", con las siguientes características:

- Duración: 10 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 30
- Precios de matrícula: 30€ normal  
22,50€ alumnos y des-

empleados

- Presupuesto: 2.227,50€
- Dirección: Dr. José Luis González Arpide

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "La commedia dell'Arte: teatro para educar".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "La commedia dell'Arte: teatro para educar", con las siguientes características:

- Duración: 32 horas
- Número de alumnos: mínimo 18; máximo 25
- Precios de matrícula: 150,25€ normal  
112,48€ alumnos
- Presupuesto: 3.824,64 €
- Dirección: Dra. Mª Jesús Fernández Rivera

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "El poder de la gente en Internet".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "El poder de la gente en Internet", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 25
- Precios de matrícula: 100,00€ normal  
75,00€ alumnos y des-

empleados

- Presupuesto: 7.740,00 €
- Dirección: Dña. Aranzazu Sulé Alonso y Dña. Mª Rosa Llamas Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Parques eólicos y evaluación del impacto ambiental del proyecto".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Parques eólicos y evaluación del impacto ambiental del proyecto", con las siguientes características:

- Duración: 42 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35
- Precios de matrícula: 250,00€ normal  
205,00€ alumnos y titu-

lados en paro

- Presupuesto: 9.245,00 €
- Dirección: Dr. Emilio Gómez Fernández

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Los nuevos retos en la ordenación de los territorios rurales".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Los nuevos retos en la ordenación de los territorios rurales", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 55
- Precios de matrícula: 60,00€
- Presupuesto: 7.842,00 €
- Dirección: D. José María San Román Rodríguez

guez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Alternativas para el desarrollo rural y territorial: dificultades y controversias".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Alternativas para el desarrollo rural y territorial: dificultades y controversias", con las siguientes características:

- Duración: 28 horas
- Número de alumnos: mínimo 12
- Precios de matrícula: 65,00€ ordinaria  
50,00€ reducida
- Presupuesto: 4.520,00 €
- Dirección: Dr. José Cortizo Álvarez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Integración del trastorno bipolar en la sociedad castellana y leonesa".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Integración del trastorno bipolar en la sociedad castellana y leonesa", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 50
- Precios de matrícula: 60,00€ ordinaria  
45,00€ alumnos ULE,

desempleados y afectados por el trastorno bipolar

- Presupuesto: 2.940,00 €
- Dirección: Dra. Concepción Abraira Fernández, Dr. Francisco Javier Álvarez Rodríguez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Logística y empresa en Castilla y León: Benavente como nodo del Noroeste".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Logística y empresa en Castilla y León: Benavente como nodo del Noroeste", con las siguientes características:

- Duración: 24 horas
- Número de alumnos: mínimo 12; máximo 50
- Precios de matrícula: 50,00€
- Presupuesto: 5.890,00 €
- Dirección: Dr. José Ángel Miguel Dávila y Dr. Eduardo Fuentes Ganzo

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Perpetuar la memoria. Panteones Reales en la Edad Media".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Perpetuar la memoria. Panteones Reales en la Edad Media", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 75
- Precios de matrícula: 100,00€ normal  
75,00€ estudiantes y li-

cenciados en paro

- Presupuesto: 9.360,00 €
- Dirección: Dr. Fernando Galván Freile y Dra.

Gregoria Cavero Domínguez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Inventario y valoración de fauna cantábrica III".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Inventario y valoración de fauna cantábrica III", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 20; máximo 35
- Precios de matrícula: 290,00€ normal\*  
240,00€ estudiantes y ti-

tulados en paro\*

150,00€ alumnos sin

alojamiento ni manutención

\*(Incluye formación, transportes, manutención y alojamiento)

- Presupuesto: 10.770,00 €
- Dirección: D. Benito Fuertes Marcos

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Agricultura ecológica versus agricultura productivista".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Agricultura ecológica versus agricultura productivista", con las siguientes características:

- Duración: 21 horas
- Número de alumnos: mínimo 10
- Precios de matrícula: 50,00€
- Presupuesto: 5.640,00 €
- Dirección: Dra. Rita Robles Robles y Dr. Telesforo de la Punte de la Punte

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Creación de valor y desarrollo sostenible".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Creación de valor y desarrollo sostenible", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 10; máximo 45
- Precios de matrícula: 92,00 € ordinaria (Incluye manutención y transporte) 78,00 € alumnos y des-

empleados

- Presupuesto: 7.110,00 €
- Dirección: Dr. José Luis Fanjul Suárez

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Promoción territorial y de recursos y actividades para el desarrollo endógeno y sostenible en el medio rural".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Promoción territorial y de recursos y actividades para el desarrollo endógeno y sostenible en el medio rural", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15
- Precios de matrícula: 60,00€ ordinaria
- Presupuesto: 4.679,62 €
- Dirección: Dr. José Luis Vázquez Burguete

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Sueño y locura. Mitos clásicos y modernos en el Arte y en la Literatura (En el IV Centenario de El Quijote)".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre Sueño y locura. Mitos clásicos y modernos en el Arte y en la Literatura (En el IV Centenario de El Quijote)", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 30
- Precios de matrícula: 80,00 € normal  
60,00 € estudiantes y ti-

tulados en paro

- Presupuesto: 9.290,00 €
- Dirección: Dr. Jesús M<sup>a</sup> Nieto Ibáñez, Dra. M.

Dolores Campos Sánchez-Bordona, Dr. Juan Matas Caballero

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Planificación, estrategia, colaboradores y recursos en el modelo europeo de excelencia".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Planificación, estrategia, colaboradores y recursos en el modelo europeo de excelencia", con las siguientes características:

- Duración: 50 horas
- Número de alumnos: 50
- Precios de matrícula: 110,00 € normal  
90,00 € alumnos ULE y

parados

- Presupuesto: 6.028,00 €
- Dirección: Dra. Isabel Cantón Mayo

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Retos de la Industria Agroalimentaria: La calidad como símbolo de distinción y generador de confianza".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Retos de la Industria Agroalimentaria: La calidad como símbolo de distinción y generador de confianza", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 12
- Precios de matrícula: 70,00€ normal
- Presupuesto: 4.640,00 €
- Dirección: Dra. Montserrat González Raurich

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Avances e innovaciones en el sector de la pizarra ornamental".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Retos de la Industria Agroalimentaria: Avances e innovaciones en el sector de la pizarra ornamental", con las siguientes características:

- Duración: 21 horas
- Número de alumnos: mínimo 7; máximo 25
- Precios de matrícula: 60,00 € profesionales  
27,00 € estudiantes y ti-

tulados en paro

- Presupuesto: 4.905,00 €
- Dirección: Dr. Fernando Gómez Fernández

Vº Bº

EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Tecnologías para la Web Semántica".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Tecnologías para la Web Semántica", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 50



- Precios de matrícula: 100,00 € normal  
75,00 € estudiantes y parados
- Presupuesto: 5.390,00 €
- Dirección: D. Luis Panizo Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Memoria y envejecimiento activo".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Memoria y envejecimiento activo", con las siguientes características:

- Duración: 15 horas
- Número de alumnos: máximo 150
- Precios de matrícula: gratuita
- Presupuesto: 4.181,49 €
- Dirección: Dr. Serafín de Abajo Olea

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Envejecimiento activo y memoria".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Envejecimiento activo y memoria", con las siguientes características:

- Duración: 12 horas
- Número de alumnos: máximo 300
- Precios de matrícula: gratuita
- Presupuesto: 2.684,73 €
- Dirección: Dra. Mª del Carmen Requena Hernández

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Guía intérprete de espacios naturales".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Guía intérprete de espacios naturales", con las siguientes características:

- Duración: 40 horas
- Número de alumnos: mínimo 25; máximo 45
- Precios de matrícula: 290 € normal  
240 € estudiantes  
150 € alumnos reside n-tes en la zona
- Presupuesto: 10.540,00 €
- Dirección: Dr. Francisco José Purroy Iraizoz

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 20 del orden del día relativo a: Curso de Verano sobre "Del museo al aula: disfrutar la cultura desde la diversidad".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano sobre "Del museo al aula: disfrutar la cultura desde la diversidad", con las siguientes características:

- Duración: 45 horas
- Número de alumnos: mínimo 43; máximo 100
- Precios de matrícula: 100 € normal  
80 € alumnos y parados
- Presupuesto: 5.430,00€
- Dirección: Dña. Rosa Eva Valle y Dña. Olaia Fontal

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino sobre "Desarrollo, derechos humanos y comercio internacional".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "Desarrollo, derechos humanos y comercio internacional", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
  - Número de alumnos: mínimo 15; máximo 50
  - Precios de matrícula: 164 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*
    - 72 € ciudadanos residente en el municipio de Villablino
    - 153 € Otros
    - 205 € Precio de segundo curso y sucesivos\*
- \*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)
- Presupuesto: 5.637,41€
  - Dirección: Dr. Romualdo Bermejo García; Dr. Carlos Fernández Liesa

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino sobre "Introducción a Juan Rulfo. Pedro Páramo. Su obra fotográfica".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "Introducción a Juan Rulfo. Pedro Páramo. Su obra fotográfica", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
  - Número de alumnos: mínimo 15; máximo 40
  - Precios de matrícula: 96 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*
    - 59 € ciudadanos residentes en el municipio de Villablino
    - 90 € Otros
    - 120 € Precio de segundo curso y sucesivos\*
- \*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)
- Presupuesto: 4.532,00€
  - Dirección: Dr. José Carlos González Boixo

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino "Desarrollo rural y sostenibilidad".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "Desarrollo rural y sostenibilidad", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
  - Número de alumnos: mínimo 15; máximo 50
  - Precios de matrícula: 164 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*
    - 72 € ciudadanos residente en el municipio de Villablino
    - 153 € Otros
    - 205 € Precio de segundo curso y sucesivos\*
- \*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)
- Presupuesto: 5.445,90€
  - Dirección: Dra. Cristina Hidalgo González

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino "La vida vegetal en el planeta Tierra: pasado, presente y futuro".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "La vida vegetal en el planeta Tierra: pasado, presente y futuro", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
  - Número de alumnos: mínimo 15; máximo 50
  - Precios de matrícula: 164 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*
    - 72 € ciudadanos residente en el municipio de Villablino
    - 153 € Otros
    - 205 € Precio de segundo curso y sucesivos\*
- \*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)
- Presupuesto: 6.420,56€

- Dirección: Dra. Carmen Pérez Morales

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino "El planeta Tierra frente al cambio climático".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "El planeta Tierra frente al cambio climático", con las siguientes características:

- Duración: 20 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 40
- Precios de matrícula: 96 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*

59 € ciudadanos residente en el municipio de Villablino  
90 € Otros  
120 € Precio de segundo curso y sucesivos\*

\*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)

- Presupuesto: 3.774,33€
- Dirección: Dra. Sara del Río González

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 21 del orden del día relativo a: Curso de Verano en Villablino "La configuración del paisaje cultural en una zona de montaña: Laciana y su entorno".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso de Verano en Villablino sobre "La configuración del paisaje cultural en una zona de montaña: Laciana y su entorno", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: mínimo 15; máximo 50
- Precios de matrícula: 164 € Comunidad Universitaria ULE y Carlos III\*

72 € ciudadanos residente en el municipio de Villablino

153 € Otros

205 € Precio de segundo

curso y sucesivos\*

\*(Incluyen transporte alojamiento y pensión completa)

- Presupuesto: 5.233,55€

- Dirección: Dra. Mª José Pérez Álvarez

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 13 del orden del día relativo a: Propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación de la ULE.

**ACORDÓ:**

Aprobar por mayoría, la propuesta de modificación del Reglamento de Evaluación por Compensación de la Universidad de León, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 2 del orden del día relativo a: Propuesta de Calendario Escolar para el curso 2005-2006.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de "Calendario escolar de la Universidad de León para el curso 2005-2006", en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL

Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 3 del orden del día relativo a: Límite de admisión de alumnos en las titulaciones que se imparten en la Universidad de León para el curso académico 2005/2006.

**ACORDÓ:**

Informar favorablemente por asentimiento, las propuestas de los Centros de la Universidad de León, para establecer

los límites de admisión de alumnos en las titulaciones que se imparten en los mismos, para el curso académico 2005/2006.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 24 del orden del día relativo a: Reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de la Comisión Académica Delegada para el reconocimiento de créditos de libre elección curricular.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 22 del orden del día relativo a Posible participación de la ULE en la constitución de Uninvest Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.

**ACORDÓ:**

Informar favorablemente por asentimiento, la participación de la Universidad de León en la constitución de Uninvest Sociedad Gestora de Entidades de Capital Riesgo, S.A.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 25 del orden del día relativo a Plan de Mejora de la Gestión 2005.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Plan de Mejora de la Gestión 2005.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 14 del orden del día relativo a Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor "San Isidoro".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Colegio Mayor "San Isidoro", en los términos que figuran en el anexo.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COLEGIO MAYOR "SAN ISIDORO"**

**PREÁMBULO**

La Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades dispone que "el funcionamiento de los Colegios Mayores se regirá por los estatutos de cada Universidad y los propios de cada Colegio Mayor...". El artículo 6 de los Estatutos de la Universidad de León establece que "Todos los centros o estructuras dependientes de la Universidad de León deberán elaborar y presentar para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad un Reglamento de régimen interno...".

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, dando cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones citadas, en su sesión del día 22 de marzo de 2005, ha aprobado el presente Reglamento de Organización y Funcionamiento por el que se regirá el Colegio Mayor "San Isidoro".

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y FINES DEL COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO**

**Artículo 1.- Naturaleza.**

1.- El Colegio Mayor "San Isidoro" es un centro universitario integrado en la Universidad de León que proporciona residencia a sus estudiantes y, en su caso, a personas invitadas de la Universidad, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2.- El Colegio Mayor no tiene personalidad jurídica propia y diferenciada de la Universidad.

**Artículo 2.- Régimen jurídico.**

El Colegio Mayor estará sometido en su régimen jurídico a lo establecido en el presente Reglamento, en los Estatutos de la Universidad de León y a la legislación vigente que haga referencia a la naturaleza de estas entidades.

**Artículo 3.- Relación con los usuarios.**

El Colegio Mayor como Centro integrado en la Universidad de León, presta un servicio público, siendo la

relación con los usuarios de carácter administrativo especial, regulada por este Reglamento.

#### Artículo 4.- Domicilio

El domicilio del Colegio Mayor estará ubicado en su actual sede C/ Jesús Rubio, número 4, en la ciudad de León.

#### Artículo 5.- Fines.

1.- Los fines del Colegio Mayor son:

a) Proporcionar alojamiento y manutención al alumnado universitario que lo demande por razón de los estudios universitarios que cursan.

b) Promover la formación personal, cultural, académica y social de los colegiales y residentes, atendiendo a los principios de participación, igualdad, solidaridad, convivencia y responsabilidad, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo.

c) Crear un ambiente adecuado que favorezca el estudio. Incumbe a todos los miembros que forman la comunidad colegial contribuir personalmente a lograrlo.

d) Estimular la participación de los colegiales en las actividades de extensión universitaria, físico deportivas e intercambio científico de la Universidad y en todas aquellas organizadas por el Colegio Mayor para favorecer su formación integral.

e) Promover y realizar, sin ánimo de lucro, todas aquellas iniciativas, propuestas y actividades tendentes a posibilitar su plena formación científica y académica dentro de su experiencia universitaria.

2.- Para el adecuado cumplimiento de los fines anteriores, el funcionamiento del Colegio Mayor San Isidoro obedece al respeto de los derechos y libertades fundamentales, y a los principios democráticos de libertad, justicia, igualdad y pluralismo político y de credo, que garanticen un efectivo y real ambiente de convivencia, tolerancia y respeto mutuo entre todos los colegiales.

#### Artículo 6.- Cumplimiento

Con el fin de garantizar la convivencia en el Colegio Mayor, cada estudiante se compromete, en el momento de su admisión, a cumplir las diversas normas de funcionamiento que afectan al Colegio Mayor y en particular, al presente reglamento.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COLEGIALES Y RESIDENTES

#### Artículo 7.- Colegiales.

1.- Quienes hayan obtenido plaza en el Colegio Mayor recibirán la denominación de Colegiales Mayores o Colegiales Residentes.

2.- Serán Colegiales Mayores quienes hayan residido al menos dos cursos académicos completos en el Colegio y sigan residiendo en el mismo, tengan aprobados todos los créditos del primer curso de la titulación que estén cur-

sando o de un título propio de la Universidad de León y sean merecedores de tal distinción por haber participado activamente en el logro de los fines del Colegio y no haber sido sancionados por haber cometido alguna de las faltas señaladas en el artículo 37 del presente Reglamento.

3.- Serán Colegiales Residentes el resto de los colegiales que residan en el Colegio.

#### Artículo 8.- Colegiales colaboradores.

1.- Serán nombrados por el Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, preferentemente de entre los colegiales mayores.

2.- Ejercerán de forma gratuita las funciones encomendadas por el Director.

#### Artículo 9.- Residentes.

El Director del Colegio podrá autorizar siempre que sea posible, la residencia de personas invitadas de la Universidad de León.

#### Artículo 10.- Responsabilidades.

1.- Los colegiales y residentes gozarán de los derechos que les sean reconocidos por este Reglamento o cualesquiera otras normas que regulen el uso y funcionamiento del Colegio Mayor.

2.- Están asimismo, vinculados al cumplimiento de las obligaciones reguladas y en caso de incumplimiento de las mismas se les podrá exigir las responsabilidades que procedan e imponer las sanciones previstas en este Reglamento o en cualquier otra norma de funcionamiento del Colegio Mayor.

#### Artículo 11.- Derechos de los colegiales y residentes.

Son derechos de los colegiales y residentes:

a) El alojamiento y manutención durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el treinta de junio del curso académico en los términos que se establecen en el artículo 27 de este reglamento.

b) La utilización de los servicios, instalaciones y equipamiento del Colegio, en las condiciones señaladas en este Reglamento o por las directrices emanadas de la dirección del centro.

c) Recibir información relacionada con cualquier cuestión que afecte a su estancia en el Colegio.

d) Formular ante la dirección y el vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas considere oportunas.

e) Promover, cooperar, asistir y participar personalmente en las actividades académicas, culturales, físico deportivas y de cualquier otro tipo, auspiciadas por el Colegio Mayor.

f) Colaborar con la dirección del Colegio Mayor a través de los órganos de representación que se establezca.

g) Ser miembro de la Asamblea Colegial.

h) Libertad plena de entrada y salida del Colegio, cumpliendo las normas y los controles de seguridad establecidos al efecto.

i) Cualesquiera otros derechos que se deriven de este Reglamento y de las demás normas reguladoras del Colegio Mayor.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los colegiales y residentes.**

Son obligaciones de los colegiales y residentes:

a) Actuar con responsabilidad, tanto personal como colectivamente, respetando la libertad de los demás y observando las formas que estimulen y faciliten la vida en común y el ambiente de trabajo.

b) Esforzarse en alcanzar la más completa formación académica.

c) Integrarse y tomar parte activa en la vida y en las distintas actividades colegiales.

d) Respetar y cumplir este reglamento así como las normas que rigen la admisión, permanencia, uso, funcionamiento y convivencia en el Colegio Mayor.

e) Satisfacer, dentro del período que se establezca al efecto, las cantidades fijadas en concepto de alojamiento, manutención y fianza.

f) Guardar el debido respeto y consideración hacia los demás colegiales y residentes y a cualesquiera otras personas que estén vinculadas al Colegio Mayor o se encuentren en el mismo o en su proximidad.

g) Hacer un uso adecuado y acorde con su natural destino de todos los objetos, muebles, servicios, instalaciones y dependencias del Colegio Mayor, y mantenerlas en su debido funcionamiento.

h) No perturbar bajo ningún concepto, especialmente mediante la producción de ruidos a partir de las once de la noche, el estudio o el descanso de los demás residentes.

i) Residir durante el curso en la habitación que le fuese asignada.

j) Cuidar y mantener limpia su habitación, así como sus instalaciones, mobiliario y enseres.

k) Permitir el acceso a su habitación al personal del Colegio Mayor, Dirección y empleados, por razones de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

l) Colaborar con el resto de compañeros en el buen estado y funcionamiento de las zonas comunes.

m) Comunicar su ausencia del Colegio Mayor por periodos superiores a las 24 horas.

n) Asistir a las Asambleas Colegiales.

o) Cualesquiera otras obligaciones que se deriven de este Reglamento y demás normas que afecten al Colegio Mayor.

#### **Artículo 13.- Incumplimiento de las obligaciones.**

En incumplimiento de sus obligaciones por los colegiales y residentes dará lugar a:

a) La resolución de la relación con el Colegio Mayor con la consecuente pérdida de los derechos previstos en el artículo 11 de este Reglamento. Cuando se trate del incumplimiento de la prevista en la letra e del artículo anterior en términos de impago injustificado. El incumplidor será notificado por el Director y tendrá 24 horas para desalojar la habitación.

b) La responsabilidad disciplinaria, cuando se traduzca en una infracción tipificada como falta en este Reglamento.

c) La expulsión automática del Colegio Mayor en el plazo de veinticuatro horas, cuando un Colegial o Residente haya sido condenado judicialmente por la comisión de una falta o un delito.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

##### **Artículo 14.- Órganos de Gobierno y Representación.**

1.- Son órganos de gobierno del Colegio: el Director y el Subdirector, que constituyen la dirección del mismo.

2.- Son órganos de representación del Colegio: el Consejo Colegial, el Consejo de Dirección y la Asamblea Colegial.

#### **SECCION PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

##### **Artículo 15.- El Director y el Subdirector.**

1.- El Director del Colegio Mayor será nombrado por el Rector, a propuesta del vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, oído el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

2.- El Subdirector será nombrado por el Rector a propuesta del vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, oído el Director del Colegio Mayor.

3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal en el cargo de Director, el Subdirector asumirá las competencias del Director a todos los efectos.

4.- El cargo de Director ha de recaer en un miembro del personal docente e investigador funcionario de la Universidad de León. El cargo de Subdirector deberá recaer en un profesor a tiempo completo o en un Ayudante de la Universidad de León.

5.- Los miembros de la dirección residirán en el Colegio Mayor Universitario San Isidoro en las estancias habilitadas para ellos.

##### **Artículo 16.- Funciones del Director.**

Corresponde al Director:

a) Ostentar la representación del Colegio Mayor Universitario San Isidoro ante los órganos académicos universitarios.

b) Dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades y servicios del Colegio Mayor.

c) Supervisar los servicios administrativos y ejercer la dirección funcional de todo el personal adscrito al centro.

d) Elaborar cada curso académico cuantas instrucciones, normas y directrices sean necesarias con el fin de regular el uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor, así como proponer los precios de alojamiento y manutención de cada curso y el importe de la fianza a depositar y del fondo de solidaridad.

e) Ejecutar las medidas pertinentes para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Centro.

f) Cuidar de la disciplina en el Colegio y ejecutar las medidas disciplinarias conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de aplicación.

g) Solicitar al Rector basándose en éste reglamento y en la normativa aplicable en la Universidad de León, la apertura de expedientes disciplinarios a los colegiales.

h) Nombrar Colegiales Mayores, a propuesta del Consejo de Dirección, a aquellos colegiales que sean merecedores de tal distinción.

i) Nombrar las distintas comisiones propuestas por el Consejo de Dirección.

j) Proponer al vicerrectorado, entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, el nombramiento de los colegiales colaboradores.

k) Atender a los colegiales con el fin de recibir y resolver cuantas iniciativas, sugerencias y quejas se le presenten, así como para facilitarles información sobre cuestiones que afecten a su estancia en el centro.

l) Programar y proponer gastos con cargo al crédito del Colegio.

m) Proponer los gastos y la ejecución de previsiones presupuestarias, así como ejercer el control del presupuesto.

n) Convocar las elecciones a representantes de Consejo Colegial y al Consejo de Dirección.

o) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Dirección y de la Asamblea Colegial.

p) Coordinar la Comisión de Admisión de colegiales e informar las solicitudes de renovación de plazas en el Colegio Mayor.

q) Elaborar y presentar en el mes de Octubre ante el vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio, una Memoria Anual de Actividades del Colegio en el curso académico anterior.

r) Elaborar un programa de actividades formativas.

s) Autorizar o en su caso, facilitar el uso de las instalaciones del Colegio así como canalizar la realización de aquellas actividades que sean a su criterio de interés universitario o social y que provengan del ámbito universitario.

t) Autorizar el alojamiento temporal de residentes.

u) Establecer la cuantía que todos los miembros del Colegio Mayor deben aportar al fondo de solidaridad.

v) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de León, de este Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.

w) Ejercer cuantas competencias puedan ser atribuidas por la legislación vigente, por este Reglamento y en particular, aquellas que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos del Colegio.

#### Artículo 17.- Funciones del Subdirector.

Corresponde al Subdirector:

a) Sustituir al Director en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Colaborar con el Director en el ejercicio de sus funciones, así como en la gestión administrativa y económica, velando por el buen funcionamiento del centro.

c) Informar a los colegiales sobre las cuestiones de su competencia que afecten a su estancia en el centro.

d) Organizar las actividades culturales, físico deportivas y científicas del centro.

e) La organización de la Hospedería "El Albéitar".

f) Asumir, por delegación del director, todas las funciones que se le encomienden.

g) Velar por la aplicación y cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de León, de este Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor.

#### SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

##### Artículo 18.- El Consejo Colegial.

1.- Es el órgano de representación de los colegiales y residentes. Estará constituido por siete miembros; tres elegidos por y entre los Colegiales Mayores y cuatro elegidos por y entre los Colegiales Residentes.

2.- El Consejo Colegial es el órgano encargado de canalizar la participación de los colegiales y trasladar las iniciativas, sugerencias etc. de los colegiales al Consejo de Dirección.

3.- El Presidente del Consejo Colegial será elegido de entre los tres colegiales mayores por mayoría simple de los votos emitidos

##### Artículo 19.- El Consejo de Dirección.

1.- El Consejo de Dirección es el órgano que canaliza la participación de los miembros del centro en la vida colegial. Estará formado por:

- a) El Director.
- b) El Subdirector.
- c) Un miembro del PAS elegido por y entre los que presten servicio en el colegio.
- d) Los siete miembros del Consejo Colegial

2.- El Director actuará como presidente. Actuará como Secretario el miembro del Consejo Colegial de menor edad.

#### Artículo 20.- Funciones del Consejo de Dirección.

Corresponde al Consejo de Dirección:

- a) Promover e incentivar al resto de los integrantes de la comunidad del Colegio Mayor San Isidoro, en el cumplimiento de sus fines.
- b) Proponer a la dirección la creación de comisiones destinadas a la organización de distintas actividades de interés para los colegiales.
- c) Supervisar el funcionamiento de las comisiones y actividades organizadas por el Colegio.
- d) Asesorar al Administrador la gestión del fondo de solidaridad participado por todos los Colegiales y Residentes al inicio del curso.
- e) Asesorar e informar a la Dirección en todas las funciones de su competencia y en todos aquellos aspectos encaminados al buen funcionamiento del Colegio.
- f) Informar a la Dirección de las actividades y aspiraciones de los colegiales, transmitiendo las peticiones del Consejo Colegial y de la Asamblea Colegial.
- g) Orientar a los colegiales en asuntos de interés en la vida colegial.
- h) Colaborar con la dirección en el mantenimiento de la disciplina en el Colegio Mayor.
- i) Las demás que le sean encomendadas por este Reglamento.

#### Artículo 21.- Régimen de sesiones.

1.- El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y en extraordinaria a instancia del Director o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.

2.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos emitidos. En caso de empate dirimirá el voto del Director del Colegio Mayor.

#### Artículo 22.- Elecciones al Consejo de Dirección y al Consejo Colegial.

Las elecciones de representantes de los colegiales y residentes, así como la del miembro del PAS, serán convocadas por el Director en el primer trimestre de cada curso.

El tiempo de representación se circunscribe al período comprendido entre octubre y julio del curso escolar.

#### Artículo 23.- La Asamblea Colegial.

1.- La Asamblea Colegial es el órgano de expresión de la comunidad colegial por excelencia; estará integrada por todos los Colegiales.

2.- Es un órgano consultivo de la dirección en los asuntos relacionados con la vida de los colegiales en el centro. Tendrá como principal competencia servir de vehículo a las inquietudes, intereses, propuestas, demandas y necesidades de los colegiales. Podrá proponer proyectos o líneas de actuación para que puedan ser integradas en el plan de actividades del Colegio.

#### Artículo 24.- Régimen de sesiones.

- a) La Asamblea Colegial será convocada por el Director.
- b) La convocatoria se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- c) Será presidida por el Director y tendrá carácter deliberatorio y/o informativo.
- d) Se reunirá, al menos, una vez al trimestre en sesión ordinaria y, en extraordinaria, a instancia del Director o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros.
- e) La asistencia de los colegiales es obligatoria.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS

#### Artículo 25.- Servicios.

1.- Los servicios que se incluyen en el precio de alojamiento son los siguientes:

- a) Alojamiento y pensión completa.
- b) Servicio de conserjería.
- c) Servicio de seguridad.
- d) Servicio de limpieza de habitaciones de lunes a viernes.
- e) Calefacción y agua caliente.
- f) Salas de informática.
- g) Biblioteca-sala de lectura.
- h) Salas de televisión, video y música.
- i) Salón de actos.
- j) Gimnasio.
- k) Lavandería.

2.- Los colegiales deberán venir provistos de ropa de cama, mantas, funda de almohada y toallas.

3.- Las habitaciones son de uso exclusivo de los colegiales a quienes se les hayan asignado, quedando terminantemente prohibido su uso por otro colegial.

4.- Cada colegial es responsable del cuidado de los enseres y mobiliario de la habitación asignada, no pudiendo introducir en ella muebles propios ni de otras dependencias del colegio. En las habitaciones no se pueden instalar video, televisión, hornillos, estufas o cualquier otro aparato de elevado consumo o amperaje. Se exceptúa el



uso de ordenadores y equipos de música, siempre y cuando la audición se realice mediante cascos o a un volumen que no cause molestias al resto de residentes.

5.- Al finalizar el curso, el colegial hará entrega de la habitación en el mismo estado en que la encontró. En el caso que hubiere desperfectos, satisfará el pago de los mismos con la fianza. Si ésta no cubriera la totalidad de los desperfectos, deberá abonar la cantidad restante.

6.- Las dependencias comunes están al servicio de los colegiales, que deberán utilizarlas respetando las normas de convivencia general que se extremarán en horas de estudio y descanso. El mobiliario y todos los enseres que en ellas se encuentren serán utilizados correcta y adecuadamente, manteniendo el orden y la limpieza.

7.- Cada curso académico, el Director del Colegio Mayor dictará las instrucciones y horarios para el adecuado uso y funcionamiento de estos servicios.

#### Artículo 26.- Visitas.

1.- Los colegiales podrán invitar a sus familiares y amistades al Colegio Mayor en los lugares destinados a tal fin y dentro del horario establecido, siendo responsables de la conducta y comportamiento de los mismos. Cualquier prolongación de dicho horario requerirá la autorización expresa de la Dirección.

2.- Las visitas de personas ajenas al Colegio a las habitaciones, con excepción de los familiares en primer grado de los colegiales, deberán estar expresamente autorizadas por la Dirección.

#### Artículo 27.- Periodo de alojamiento.

1.- El periodo de alojamiento ordinario comprende entre el 1 de Octubre y el 30 de Junio, excepto los periodos vacacionales fijados en el calendario académico de la Universidad.

2.- Las estancias fuera de este periodo serán facturadas aparte.

#### Artículo 28.- Horario.

1.- El Director establecerá el horario del Colegio Mayor.

2.- En caso de ausencias superiores a 24 horas, se hará constar, tanto la entrada como la salida en el Libro de Entradas y Salidas.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y RENOVACIÓN

##### Artículo 29.- Convocatoria.

1.- Para cada curso académico se abrirá un plazo para la solicitud de plazas de renovación y nueva adjudicación.

2.- Las peticiones serán resueltas por la Comisión de Admisión, integrada por el Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, el Director y el Subdirector del Colegio.

3.- La convocatoria especificará plazos de entrega de solicitudes, criterios de admisión, precio del alojamiento y fechas para hacerlo efectivo, importe de la fianza, cuenta corriente donde se efectuarán los pagos, régimen económico, etc., así como la documentación que ha de acompañarse a la solicitud.

##### Artículo 30.- Condiciones de admisión.

1.- Para obtener plaza de colegial se requiere:

a) Ser estudiante de la Universidad de León. Todas aquellas personas que, en el momento de formalizar su solicitud, no puedan acreditar esta condición podrán ser admitidas, provisionalmente, en tanto se resuelva la vinculación definitiva con esta Universidad.

b) Ser estudiante de una Universidad española o extranjera que realice estudios en la Universidad de León a través de los programas de intercambio estudiantil (Sicue/Séneca, Sócrates/Erasmus, Intercampus, etc).

2.- Si concluido el procedimiento de admisión, quedaran plazas vacantes, el Director del Colegio Mayor podrá autorizar la admisión de nuevas solicitudes, bien como colegiales o como residentes, con carácter temporal o por curso académico, a aquellas personas que lo hayan solicitado, aunque no reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior.

##### Artículo 31.- Documentación.

A la solicitud de admisión deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Cinco fotografías tamaño carné con el nombre del solicitante escrito en la parte de atrás.

b) Fotocopia del D.N.I./N.I.F., pasaporte y N.I.E (número de identificación para extranjeros: alumnado no comunitario).

c) Declaración responsable de que conoce y acepta el presente Reglamento y las normas por las que se rige el Colegio Mayor.

d) Informe médico.

e) Documento que acredite la vinculación con la Universidad de León (resguardo de matrícula, impreso de preinscripción, etc).

f) Certificado académico en el que consten las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios en el curso anterior.

g) Para estudiantes que vayan a iniciar estudios universitarios; certificado de notas de Bachillerato LOGSE de las Pruebas de Acceso a la Universidad y documento acreditativo de estar admitido en la Universidad de León.

##### Artículo 32.- Criterios de adjudicación de plazas.

La Comisión de admisión atenderá a criterios objetivos y públicos que tengan en cuenta prioritariamente la igualdad de oportunidades, la adaptación de los candidatos a las normas de convivencia, la situación económica de la familia y el nivel de su rendimiento académico.

a.- Se atenderán en primer lugar las solicitudes de renovación de los colegiales del curso anterior. No obstante, no se procederá a la renovación cuando, visto el informe razonado de la dirección, respecto al comportamiento del colegial (para lo cual habrá recabado del personal que presta servicio en el Colegio Mayor cuanta información considere necesaria) o a su aprovechamiento académico la Comisión de Admisión, teniendo en cuenta los fines del Colegio, lo estime pertinente.

b.- Las plazas vacantes se adjudicarán a los solicitantes de nuevo ingreso atendiendo a su expediente académico, que se valorará de la siguiente forma:

i. Para quienes inicien estudios universitarios en la Universidad de León se tendrá en cuenta la nota de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios (Selectividad).

ii. Para aquellos que en el momento de entregar su solicitud ya hayan cursado estudios universitarios, se tendrá en cuenta la nota del expediente académico del curso anterior, que se calculará atendiendo al sistema de calificación numérica de la Universidad de León.

#### **Artículo 33.- Adjudicación definitiva.**

1.- Concluido el proceso de selección, se comunicará a los solicitantes admitidos la fianza a ingresar, el precio del alojamiento adjudicado y su forma de pago, conminándoles para que, dentro del plazo que se les señale, confirmen la aceptación definitiva de la plaza adjudicada, para lo cual deberán presentar al Director la siguiente documentación:

a) Aceptación definitiva de la plaza adjudicada, firmada por el estudiante y sus padres.

b) Resguardo de ingreso que acredite el pago de la fianza en el supuesto de nueva adjudicación.

c) Documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

d) Los colegiales menores de dieciocho años deberán presentar además:

i. Autorización de sus padres o tutores para poder ausentarse del Colegio por períodos superiores a veinticuatro horas.

ii. Documento firmado por sus padres o tutores, responsabilizándose de las acciones del menor de edad a su cargo.

2.- La adjudicación definitiva de la plaza presupone el conocimiento, la aceptación expresa y el compromiso personal de cumplimiento por parte de los estudiantes admitidos y de sus padres o tutores, del presente Reglamento, de aquellas normas establecidas para el adecuado uso y funcionamiento de los servicios del Colegio Mayor y del resto de las normas universitarias.

#### **Artículo 34.- Supuestos de no admisión y de no renovación.**

Se rechazará la admisión o renovación a la plaza adjudicada en los siguientes casos:

a) No haber realizado el pago de la fianza o no haber entregado el documento acreditativo de ingreso o el documento de autorización de domiciliación bancaria de recibos.

b) Ocultación o falseamiento de los datos que se entreguen en la solicitud correspondiente

c) No presentar o entregar, en tiempo y forma, la documentación que se le solicite.

#### **Artículo 35.- Fianza.**

1.- La fianza tendrá por objeto reservar la plaza solicitada, garantizar el pago de la mensualidad, garantizar y cubrir posibles daños, pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia.

2.- En el supuesto de que algún colegial causase pérdidas, roturas o deterioros a los bienes del Colegio Mayor, por acción u omisión interviniendo culpa o negligencia, se asignará el importe de la fianza, así como las cantidades que le fueran reclamadas en su caso, a la reparación de los perjuicios ocasionados.

3.- La devolución de la fianza, si hubiere lugar, se efectuará en el primer trimestre del siguiente curso académico en su totalidad o en la parte que no hubiere sido afectada por alguna de las circunstancias anteriormente citadas.

4.- No será devuelta en ningún caso si no llegara a ocupar la plaza reservada o se interrumpiese por cualquier motivo la estancia en el Colegio Mayor sin haber realizado el pago total del importe de la mensualidad en curso. Asimismo, no se procederá a la devolución de la fianza cuando el colegial haya sido expulsado por sanción disciplinaria.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **DE LA DISCIPLINA EN EL COLEGIO**

##### **Artículo 36.- Faltas disciplinarias.**

Se considera falta disciplinaria toda aquella acción u omisión que contravenga lo estipulado en el presente reglamento, así como las normas de buena educación y conducta.

##### **Artículo 37.- Clasificación de las faltas disciplinarias.**

Las faltas disciplinarias se clasifican en: leves, graves y muy graves; atendiendo al perjuicio o daño que causen, a la intencionalidad de sus autores y al nivel de reiteración.

a) Se consideran faltas leves:

1. El uso negligente de los servicios y el deterioro leve de los bienes del colegio mayor, siempre que se proceda a la debida reparación.

2. La interferencia ocasional hacia el estudio, las actividades o la convivencia de los demás colegiales.

3. La incorrección en el uso del comedor y de la comida.

4. Utilizar los servicios comunes fuera del horario establecido.

5. Mantener en la habitación enseres pertenecientes a las zonas o servicios comunes del Colegio si no media la autorización del Director.

6. Tener animales en la habitación.

7. Infringir las normas sobre limpieza e higiene de las zonas comunes y de las habitaciones.

8. Utilizar incorrecta o abusivamente las dependencias comunes.

9. Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento del presente Reglamento y de las normas de uso y funcionamiento de los servicios del Colegio y así se considere por parte de la Dirección.

b) Se consideran faltas graves:

1. La desconsideración física o psíquica hacia los directivos y colegiales, hacia las personas al servicio del Colegio Mayor, o hacia cualquier persona que se encuentre en el mismo, así como al resto de miembros de la comunidad universitaria.

2. El abuso de los servicios del colegio y el deterioro intencionado de los bienes del colegio.

3. La ausencia habitual del colegio sin la comunicación debida a la dirección.

4. Entrar y permanecer en una habitación ajena sin permiso del colegial que la tuviere asignada.

5. Molestar de forma reiterada a los demás residentes perturbando su estudio o descanso, especialmente con la producción de ruidos a partir de las once de la noche.

6. Organizar cualquier actividad colectiva dentro del Colegio Mayor sin conocimiento ni autorización del Director.

7. Cometer cualquier falta con abuso de confianza, dolo o culpa grave.

8. Notoria ausencia de interés y participación en las actividades del colegio.

9. Facilitar el acceso a personas ajenas al Colegio en la zona de habitaciones fuera de las condiciones establecidas en la normativa.

10. La comisión de tres faltas leves.

11. Cualquier otra actividad y actitud que se derive del incumplimiento de la normativa colegial y así se considere por parte de la Dirección.

c) Se consideran faltas muy graves:

1. La comisión de un hecho tipificado como delito en el Código Penal, aunque este se cometa fuera del Colegio Mayor.

2. La violencia física grave, ejercida sobre cualquier persona que se encuentre en el Colegio Mayor.

3. El empleo sistemático de amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier otro género de violencia psico-

lógica ejercida sobre cualquier miembro del Colegio Mayor.

4. La realización y práctica de novatadas

5. El impago de las mensualidades y cuotas.

6. La sustracción de bienes o utensilios del Colegio Mayor, de los colegiales o del personal del mismo.

7. Falsear datos en el contenido esencial de admisión o renovación, en su caso, de la plaza de colegial.

8. Tener, consumir o traficar, en cualquier cantidad, dentro del Colegio Mayor con sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas.

9. Sustraer o duplicar sin la autorización de la dirección llaves de habitaciones o de servicios comunes.

10. Manipular las alarmas de incendio, puertas de emergencia o cámaras de control de acceso y, en general, las instalaciones del Colegio.

11. Disponer de la habitación para alojar en ella a otra persona, sin estar expresamente autorizado para ello.

12. La comisión de dos faltas graves.

#### Artículo 38.- Sanciones.

1.- Las sanciones que podrán imponerse a los colegiales y residentes podrán ser:

a) En caso de comisión de falta leve: amonestación privada, efectuada por el Director.

b) En caso de comisión de falta grave: amonestación pública, suspensión de los derechos como colegial en la utilización de los servicios comunes durante un período máximo de 4 meses o expulsión temporal por un máximo de un mes.

c) En el caso de comisión de faltas muy graves: expulsión por un curso académico.

2.- En la aplicación de las sanciones previstas se atenderá al criterio de proporcionalidad.

3.- En todo acto sancionador el interesado tendrá derecho a audiencia previa para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga.

4.- Todas las faltas se registrarán en el expediente del colegial y salvo las que provoquen la expulsión, prescribirán al finalizar el curso.

5.- La expulsión de un colegial o residente acarreará la pérdida de la fianza y de las mensualidades abonadas.

### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### Artículo 39.- Adopción de medidas disciplinarias.

1.- Las sanciones por faltas consideradas leves y graves a juicio del Director, podrán imponerse por éste previo trámite de audiencia del implicado y respetando los derechos reconocidos en la normativa vigente.

2.- La adopción de las medidas disciplinarias en los supuestos de faltas muy graves se llevará a cabo mediante el correspondiente expediente disciplinario.

#### Artículo 40.- Inicio del procedimiento.

1.- El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por el Director o a instancia de parte. El Director del Colegio remitirá a la Secretaría General de la Universidad la petición de inicio del procedimiento.

2.- En la tramitación del procedimiento disciplinario se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

#### Artículo 41.- Tramitación.

1.- Abierto el procedimiento, el Rector de la Universidad designará un instructor y un secretario que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y personas responsables, dando audiencia a los interesados para que se defiendan y aleguen cuando a su derecho convenga.

2.- El instructor podrá adoptar, durante su tramitación, las medidas cautelares que estime pertinentes, incluida la expulsión temporal del Colegio.

3.- Terminada la instrucción, se pasarán las actuaciones al Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, que después de dar audiencia al interesado para que se defienda y alegue lo que a su derecho convenga, efectuará la propuesta pertinente. Vista la propuesta, el Rector dictará la resolución que corresponda.

### CAPÍTULO OCTAVO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### Artículo 42.- Dotación presupuestaria.

1.- El Colegio Mayor tendrá un presupuesto integrado en el general de la Universidad.

2.- La gestión económico-administrativa de este presupuesto se realizará a través de la Gerencia, sobre los gastos propuestos por el Director, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de gestión económico-presupuestaria de la Universidad de León.

#### Artículo 43.- Gestión económica.

La gestión económica corresponderá, bajo la autoridad de la Dirección y de los órganos de gobierno competentes de la Universidad de León, a un Administrador.

#### Artículo 44.- El Administrador.

1.- Será un miembro del personal de administración y servicios de la Universidad de León.

2.- Funciones del Administrador:

a) Elaborar un presupuesto anual de estimación de ingresos y gastos del Colegio.

b) Desarrollar todas las funciones de contabilidad necesarias para el buen funcionamiento del Colegio Mayor.

c) Informar semestralmente a los órganos universitarios competentes: Gerencia y vicerrectorado entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor, de las actividades y labor de gestión que se realizan.

d) Llevar y dirigir la actividad burocrática administrativa del Colegio Mayor y ejercer las funciones de jefatura del personal asignado al mismo, bajo la supervisión de la dirección.

e) Supervisar la administración y gestión de los fondos para la financiación de las actividades del Colegio Mayor, así como las retenciones y liquidaciones fiscales derivadas de las actividades del mismo.

f) Facilitar trimestralmente a la Dirección los siguientes datos:

a. Relación detallada de los ingresos producidos en los distintos servicios.

b. Relación de reclamaciones y quejas planteadas.

c. Incidencias en relación a las tarifas (morosos, devoluciones por exceso,...)

g) Comunicar a la Gerencia las actualizaciones del inventario de todos los bienes muebles, anotándose las altas, bajas, reposiciones y modificaciones. Dicho inventario estará integrado en el Inventario General de la Universidad de León, sin perjuicio de las especificidades que el Colegio pueda presentar.

h) Custodiar los materiales y libros relativos a la gestión económica.

i) Gestión económica de la Hospedería "El albéitar".

j) Administrar el fondo de solidaridad participado por todos los colegiales u residentes.

k) Velar por el cumplimiento de este Reglamento, dentro del ámbito de sus competencias, elevando a la Dirección todas aquellas anomalías o negligencias que observare.

l) Cuantas otras le sean encomendadas por la Dirección y relacionadas con sus funciones.

### CAPÍTULO NOVENO DE LOS HONORES

#### Artículo 45.- Los honores.

Los distintivos de honor del Colegio Mayor San Isidoro son la Beca Colegial, la Insignia de Honor y la Insignia de Plata. Se otorgarán cada año el día designado para celebrar la fiesta patronal del Colegio Mayor.

#### Artículo 46.-La Beca Colegial.

1.- La Beca Colegial es un símbolo del Colegio Mayor San Isidoro y acredita a sus poseedores la condición de Colegiales Mayores. Es de color verde con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro bordado en plata, este escudo representa un libro, un báculo y un león rampante rodeados de la leyenda "Santus Isidorus Legionensis Mayor".

2.- Para obtener la Beca Colegial se han de cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser nombrado Colegial Mayor.
- b) Ser propuesto por el Consejo de Dirección.

3.- Será concedida por la Dirección.

4.- La obtención de la Beca Colegial implica ser miembro nato de la Asociación de Excolegiales Mayores.

#### Artículo 47.-La Insignia de Honor.

Será de oro con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro. La concede la Dirección a propuesta del Consejo de Dirección a aquella persona o institución cuya dedicación a favor del Colegio Mayor Universitario San Isidoro sea patente y manifiesta.

#### Artículo 48.-La Insignia de Plata.

Será de plata con el escudo del Colegio Mayor Universitario San Isidoro. La concede la Dirección a propuesta del Consejo de Dirección a los colegiales que estén matriculados de todos los créditos que le restan para terminar la titulación que estén cursando y que durante su estancia en el Colegio Mayor, hayan cursado al menos la mitad de los créditos de dicha titulación.

#### Disposición adicional primera.

Se faculta al Director del Colegio Mayor para dictar cuantas directrices e instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Reglamento, dando cuenta de ellas al Vicerrector entre cuyas competencias se encuentre el Colegio Mayor.

#### Disposición derogatoria.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y derogará el anterior.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 11 del orden del día relativo a: Soli-  
citud de concesión de un segundo Vicedecano para la  
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Decanato de la  
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte  
para la concesión de un segundo Vicedecano para la cita-  
da Facultad

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 23 del orden del día relativo a: Auto-  
rización para la firma del Convenio Específico de colabo-  
ración entre la Junta de Castilla y León y la Universidad de  
León, en relación con el Hospital General Veterinario en  
la ULE.

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, la autorización al Rector para la  
firma del Convenio Específico de colaboración entre la  
Junta de Castilla y León y la Universidad de León, para la  
constitución de una Fundación para la creación de un  
Hospital General Veterinario en la Universidad de León  
que preste servicios públicos veterinarios a la Comunidad  
de Castilla y León.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Con-  
venio de colaboración entre la Universidad de León y la  
Universidad de Santa Catalina (Japón).

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a  
suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de  
Santa Catalina (Japón), para el intercambio de estudiantes,  
profesorado e información.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Con-  
venio de colaboración entre la Universidad de León y la  
Universidad Sancti Spiritus (Cuba).

#### ACORDÓ:

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a  
suscribir entre la Universidad de León y la Universidad  
Sancti Spiritus (Cuba), para el intercambio de estudiantes,  
profesorado e información.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad de Alas Peruanas (Perú).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad de Alas Peruanas (Perú), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 26 del orden del día relativo a: Convenio de colaboración entre la Universidad de León y la Universidad Científica del sur S.A.C. (Perú).

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, el Convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de León y la Universidad Científica del sur S.A.C. (Perú), para el intercambio de estudiantes, profesorado e información.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-3-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 4 del orden del día relativo a: Normativa reguladora del Profesor Responsable de Asignatura: Designación y competencias.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la Normativa reguladora del Profesor Responsable de Asignatura: Designación y competencias, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 5 del orden del día relativo a: Nor-

mativa Reguladora del Acceso a Estudios de Segundo Ciclo de la ULE. Curso 2005/2006.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la Normativa Reguladora del Acceso a Estudios de Segundo Ciclo de la ULE para el Curso Académico 2005/2006, en los términos que figuran en el anexo.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 10 del orden del día relativo a: Solicitud de permiso de D. Roberto Castrillo Soto.

**ACORDÓ:**

Informar favorablemente, por asentimiento, la solicitud de permiso de D Roberto Castrillo Soto, AEU del Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y de la Cultura Escrita, para desplazarse a la Universidad de Valladolid, desde el 01-04-2005 hasta el 30-09-2005.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 7 del orden del día relativo a: Propuesta de provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de CU de Sanidad Animal.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de P.A. (Medicina Animal) para la provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de CU de Sanidad animal con objeto de su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria, según establece el artº 165.3 del Estatuto de la ULE y el artº 2 del R.D. 774/2002.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 8 del orden del día relativo a: Propuesta de provisión mediante concurso de acceso entre

habilitados de una plaza de TU de Educación Física y Deportiva.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Corporal, Plástica, Dibujo y Educación Física y Deportiva para la provisión mediante concurso de acceso entre habilitados de una plaza de TU de Educación Física y Deportiva con objeto de su comunicación al Consejo de Coordinación Universitaria, según establece el artº 165.3 del Estatuto de la ULE y el artº 2 del R.D. 774/2002.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 9 del orden del día relativo a: Transformación de un Ayudante LRU del área de Derecho Penal en Ayudante Doctor.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de transformación de un Ayudante de Universidad LRU del área de Derecho Penal en Ayudante Doctor del mismo área, que supone la modificación parcial de la R.P.T. del P.D.I.

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso-Convenio sobre "Presentaciones, Internet y Diseño Web como recursos didácticos".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Presentaciones, Internet y Diseño Web como recursos didácticos", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 20
- Precios de matrícula: gratuito
- Presupuesto: 1.500.00 €
- Dirección: D. Luis Panizo Alonso y D. Javier Ampudia Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 19 del orden del día relativo a: Curso-Convenio sobre "Mantenimiento y Seguridad del Sistema Informático".

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria, para impartir un Curso-Convenio sobre "Mantenimiento y Seguridad del Sistema Informático", con las siguientes características:

- Duración: 30 horas
- Número de alumnos: 20
- Precios de matrícula: gratuito
- Presupuesto: 1.500.00 €
- Dirección: D. Luis Panizo Alonso y D. Javier Ampudia Alonso

Vº Bº  
EL RECTOR

De SECRETARIA GENERAL  
Fecha 22-03-2005

---

El Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de marzo de 2005 en el punto 6 del orden del día relativo a: Propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales.

**ACORDÓ:**

Aprobar por asentimiento, la propuesta de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Biológicas y Ambientales, en los términos que figuran en el anexo.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

**TÍTULO PRELIMINAR**

**Art. 1.- Finalidad**

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales, se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto de la Universidad de León, a los efectos de disciplinar el funcionamiento y la actividad de los distintos órganos, preceptivos o potestativos, operantes en el Centro.

**Art. 2.- Carácter de Centro**

La Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León ostenta la consideración reglamentaria de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto, siéndole de aplicación cuantas previsiones normativas se refieren a tal denominación genérica.

### Art. 3.- Patrimonio

1.- Se consideran asignados a la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León, los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, destinados a la realización de las actividades propias del Centro.

2.- En el supuesto de compartir bienes materiales, la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León se atenderá a fórmulas de coordinación establecidas por la Universidad que se basarán en una adecuada distribución horaria y en la prioridad de satisfacer las necesidades docentes.

## TÍTULO I: DE LAS FUNCIONES DE LA FACULTAD

### CAPÍTULO I: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

#### Art. 4.- Funciones

Además de las funciones asignadas a los Centros por la legislación general o que hayan sido delegadas por los órganos centrales de la Universidad, se entienden como funciones generales propias de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales las siguientes:

a) Organizar las enseñanzas universitarias encaminadas a la obtención de las titulaciones de Licenciado en Biología, Licenciado en Ciencias Ambientales, Licenciado en Biotecnología y aquéllas que en un futuro se le adjudiquen para su impartición, estableciendo sistemas de coordinación con los Departamentos y, si fuera procedente, con los Institutos Universitarios de Investigación.

b) Participar, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León, en el gobierno de la Universidad.

c) Elaborar propuestas de nuevas titulaciones, implantación de Diplomas y Títulos propios, nuevos planes de estudio y, en su caso, reforma de los existentes en las titulaciones impartidas.

d) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas que en ellos se impartan y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

e) Informar razonadamente al Consejo de Gobierno de la Universidad sobre la necesidad de creación, supresión y cambio de denominación o categoría de plazas docentes vinculadas a las enseñanzas de sus Titulaciones.

f) Promover, organizar y evaluar enseñanzas especializadas relacionadas con las Titulaciones impartidas en el Centro.

g) Impulsar la realización de actividades de formación permanente y de extensión universitaria.

h) Promover convenios de colaboración con Centros, Institutos Universitarios de Investigación y personas físicas y jurídicas.

i) Participar en la elaboración de los criterios generales para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

j) Promover la participación en procesos de evaluación, acreditación y certificación dirigidos a la mejora de sus actividades y al máximo reconocimiento de la calidad de las mismas por parte de las administraciones públicas y la sociedad en general.

k) Planificar la realización de prácticas externas con reconocimiento académico, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a los Departamentos.

l) Proponer a los órganos competentes de la Universidad la dotación de personal de administración y servicios que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como informar de la necesidad de infraestructuras y medios adecuados para el correcto desarrollo de las enseñanzas.

m) Expedir certificados académicos y tramitar las propuestas de convalidación, traslado de expedientes, matriculación y otras funciones similares.

n) Administrar, organizar y distribuir los medios y recursos que tengan asignados, así como cuidar del mantenimiento y renovación de los bienes, equipos e instalaciones que la Universidad ponga a su disposición.

ñ) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

o) Emitir informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

p) Promover y gestionar académicamente los intercambios de estudiantes, legalmente autorizados, con otras Universidades o Centros de formación.

q) Promover la relación con sus ex alumnos.

r) Promover otras actividades relacionadas con las titulaciones que se impartan en la Facultad o Escuela.

s) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

t) Realizar la gestión administrativa complementaria de las actividades docentes que se realicen en el Centro.

u) Prestar el apoyo material necesario a los Departamentos para la realización y culminación de los Estudios de Tercer Ciclo.

v) Fomentar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas y culturales tendentes a mejorar la calidad de la enseñanza, así como la cualificación profesional y la formación humana integral de todos sus miembros.

w) Y contribuir al aprovechamiento social de los conocimientos propios de las titulaciones que impartan.

x) Cualquier otra función orientada al adecuado cumplimiento de sus fines o que le sea atribuida por la



normativa vigente o por el Estatuto de la Universidad de León.

## CAPÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DOCENCIA

### Art. 5.- Comisiones para la organización de la docencia

La Facultad contará con las siguientes comisiones:

- Comisión de convalidaciones
- Comisión de Evaluación por Compensación
- Consejos de Curso
- Comisión de Coordinación Docente

Los presidentes de estas comisiones no tendrán consideración de cargo administrativo ni de órgano unipersonal de gobierno, tanto a efectos retributivos como administrativos.

### Art. 6.- Comisión de convalidaciones.

1.- La Comisión de Convalidaciones emitirá dictamen sobre las peticiones de convalidación de estudios de los alumnos, previo informe, si fuera necesario, de los profesores responsables de las asignaturas, en los términos y frecuencia señalados en los artículos 137 y 138 del Estatuto de la Universidad de León.

2.- La Comisión de Convalidaciones estará integrada por cuatro profesores vocales, elegidos por la Junta de Centro, y el Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como presidente, según lo establecido en el artículo 137 del Estatuto de la Universidad de León.

3.- Los expedientes de convalidación se resolverán, al menos, una vez por trimestre, de acuerdo con el artículo 138 del Estatuto de la Universidad de León.

4.- De los acuerdos adoptados en esta Comisión se dará cuenta a los profesores responsables de las asignaturas convalidadas.

### Art. 7.- Comisión de Evaluación por Compensación.

La Junta de Facultad nombrará una Comisión de Evaluación para cada una de las licenciaturas que se impartan, en los términos especificados en la normativa propia de la Universidad de León.

### Art. 8- Consejos de Curso.

1.- Se constituirán en la Facultad los Consejos de Curso, entendiéndose por "curso" a los efectos de este artículo, el conjunto de las asignaturas programadas en el plan docente de la Facultad para un mismo cuatrimestre, curso académico y titulación.

2.- Formarán parte del Consejo de Curso los profesores responsables de las asignaturas del mismo, y los delegados y subdelegados de curso.

3.- Uno de los profesores será nombrado Coordinador de Curso por el Decano, actuando como presidente del Consejo.

4.- Los Consejos de curso estarán encargados de la coordinación de las actividades docentes del curso correspondiente. Para ello:

a) Propondrán al Consejo de Coordinación Docente los horarios y calendarios de clases teóricas y prácticas del curso, el calendario de exámenes finales y de haberlas, el calendario de evaluaciones intermedias.

b) Determinarán la composición de los grupos teóricos y prácticos, y la coordinación de los mismos.

### Art. 9 - Comisión de Coordinación Docente.

1.- La Comisión de Coordinación Docente estará constituida por el Decano y el Secretario del Centro, que actuarán como presidente y secretario, respectivamente, y por los coordinadores de los Consejos de Curso, el coordinador del Programa Erasmus, el coordinador del Programa Séneca, el coordinador del Plan de Acción Tutorial y un delegado de cada curso.

2.- Se entienden como funciones de la Comisión de Coordinación Docente las siguientes:

a) Proponer a la Junta de Centro la organización de la actividad docente: horarios y calendarios de clases, de evaluaciones intermedias y de exámenes finales.

b) Informar sobre los posibles casos de solapamiento de contenidos de disciplinas.

c) Mediar en los conflictos derivados de la actividad docente en el Centro, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otros órganos o instituciones universitarias.

d) Hacer un seguimiento del desarrollo de los planes de estudio.

e) Asumir cualesquiera competencias que la Junta de Centro delegue en ella o que la normativa le confiera.

## TÍTULO II: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I: CLASES DE ÓRGANOS

#### Art. 10.- Gobierno de la Facultad.

El gobierno de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales se articulará a través de los órganos que se indican en los artículos siguientes.

#### Art. 11.- Órganos colegiados.

Son órganos colegiados de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales: (1) La Junta de Facultad, y (2) las Comisiones (permanentes o temporales, que se elijan en el seno de la Junta de Facultad).

#### Art. 12.- Órganos unipersonales.

Son órganos unipersonales de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales: (1) El Decano, (2) los Vicedecanos, y (3) el Secretario.

## CAPITULO II: ÓRGANOS COLEGIADOS

### SECCIÓN 1ª: JUNTA DE FACULTAD

#### Art. 13.- Composición.

La Junta de Facultad estará compuesta por el Decano, el Secretario y los miembros natos y electos, de acuerdo con el artículo 88 del Estatuto.

#### Art. 14.- Miembros natos.

Son miembros natos de la Junta de Facultad:

Todos los profesores funcionarios que impartan docencia en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad, y que así lo soliciten, los cuales representarán el 51 por ciento del total de sus componentes.

#### Art. 15.- Miembros electos.

Son miembros electos de la Junta de Facultad:

a) El personal docente e investigador contratado y los becarios con suficiencia investigadora, que impartan docencia en las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que constituirán el 19 por ciento, de los cuales, al menos la mitad, serán ayudantes y profesores ayudantes doctores, si los hubiera.

b) Los estudiantes matriculados en asignaturas de las Titulaciones Oficiales de la Facultad, que representarán el 25 por ciento.

La representación de los estudiantes estará integrada por el delegado de la Facultad, en todo caso, y por los delegados y subdelegados de curso. Si el número de delegados y subdelegados fuera superior al porcentaje atribuido, los representantes se elegirán por y entre los mismos, garantizando la representación de todas las titulaciones. En el caso de que su número sea inferior a dicho porcentaje, se completará mediante elección por y entre los estudiantes del Centro.

c) Y el personal de administración y servicios, adscrito a la Facultad o a los Departamentos que impartan docencia en el mismo, que constituirán el 5 por ciento.

En cuanto al personal adscrito a los Departamentos que impartan docencia en el Centro, se incluirán en el censo del Centro los que tengan ubicado en el mismo su puesto de trabajo, salvo que el interesado haya manifestado expresamente su voluntad de participar en las elecciones de la Junta de otro Centro.

#### Art. 16.- Renovación y pertenencia a más de una Junta.

La Junta se renovará anualmente durante el primer trimestre del curso académico correspondiente.

No se podrá pertenecer a más de una Junta de Facultad o Escuela simultáneamente, salvo en el caso de los profesores responsables de asignaturas que podrán pertenecer a un máximo de dos.

#### Art. 17.- Competencias.

Además de las competencias asignadas por la legislación general, se entienden como competencias propias de la Junta de Facultad, las siguientes:

a) Aprobar las directrices generales de la actuación del Centro.

b) Organizar la docencia que se imparta en el Centro y aprobar anualmente el plan docente y sus modificaciones.

c) Elaborar las propuestas de planes de estudio y de sistemas de acceso a los distintos ciclos, y elevarlas para su aprobación al Consejo de Gobierno.

d) Proponer o informar la creación, modificación y supresión de Centros dependientes de la Facultad, así como los correspondientes convenios de adscripción.

e) Informar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de creación, transformación o supresión de Departamentos.

f) Informar sobre las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo realizadas por los Departamentos.

g) Elegir y remover al Decano.

h) Asistir y asesorar al Decano en todos los asuntos de su competencia.

i) Elegir a los miembros de las comisiones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este reglamento de régimen interno.

j) Proponer el nombramiento de Doctores honoris causa.

k) Informar sobre la contratación de profesores visitantes y eméritos.

l) Exigir el cumplimiento de las funciones docentes y de administración y servicios de las personas vinculadas a la actividad del Centro.

m) Aprobar la memoria anual y la propuesta de distribución del presupuesto que presentará el Decano.

n) Proponer al Rector su representante en la Comisión de Convalidaciones de la Universidad de León.

ñ) Nombrar los tribunales extraordinarios en aquellos casos en que legalmente proceda.

o) Informar la normativa reguladora de los intercambios de estudiantes con otras universidades, aprobar su participación en los mismos y su reconocimiento académico.

p) Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

q) Elaborar su propio reglamento de régimen interno.

r) Establecer los criterios básicos de seguimiento de la preparación de los alumnos, sin menoscabo de las competencias correspondientes a otros órganos universitarios.

s) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las leyes y el Estatuto de la Universidad de León.

**Art. 18.- Recursos contra los acuerdos de la Junta.**

Los acuerdos de la Junta de Facultad, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

**SECCION 2ª: COMISIONES DELEGADAS**

**Art. 19.- Clases de Comisiones delegadas.**

La Junta de Facultad, en atención a los principios de celeridad procedimental y de especialidad contará con las siguientes Comisiones delegadas:

- a) Comisiones permanentes:
  - Comisión de Biblioteca.
- b) Comisiones no permanentes:
  - Comisión de Planes de Estudio.
  - Otras para la resolución de asuntos concretos.

**Art. 20.- Comisión de Biblioteca.**

1.- La Comisión de Biblioteca atenderá los asuntos establecidos en el Reglamento de Bibliotecas de la Universidad de León, y aquellos otros que le delegue la Junta de Facultad.

2.- La Comisión de Biblioteca estará formada por el Decano, o Vicedecano en quien delegue, que actuará como Presidente, por el miembro del Personal de Administración y Servicios de la Universidad que actúe como responsable de la Biblioteca, que actuará como secretario de la Comisión, por dos profesores y por dos estudiantes pertenecientes a la Junta de Facultad.

**Art. 21- Comisión de Planes de Estudio**

Cuando sea necesaria la reforma o elaboración de Planes de Estudio, la Junta de Facultad nombrará una Comisión de Planes de Estudio para la titulación afectada.

**Art. 22- Otras Comisiones no permanentes**

La Junta de Facultad podrá nombrar cuantas comisiones estime oportuno para atender a necesidades concretas de asistencia y asesoramiento a la Junta de Facultad.

**SECCION 3ª: REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 23.- Normativa rectora.**

La Junta de Facultad y sus Comisiones se regirán con carácter general por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el 49 y siguientes del Estatuto de la Universidad de León, así como por las normas que se establecen en los preceptos siguientes.

**Art. 24.- Sesiones.**

La Junta de Facultad deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, al comienzo y al final del curso académico, en período lectivo. Se reunirá, además, siempre que el Decano la convoque según el procedimiento establecido para cada caso.

**Art. 25.- Convocatoria.**

La Junta de Facultad será convocada por el Decano siempre que sea preceptivo, cuando lo pida la tercera parte de sus miembros y cuando lo exija el cumplimiento de las funciones y actividades que tiene encomendadas.

**Art. 26.- Formalidades y plazos de convocatoria.**

1.- La convocatoria será efectuada por el Secretario de orden del Decano a través de correo electrónico en la que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, no computándose los días no lectivos. De igual forma se expondrá dicha convocatoria en los tablores de información oficial del Centro.

2.- La documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos del orden del día se pondrá a disposición de los miembros de la Junta de Facultad para su consulta en la Secretaría del Centro.

3.- La Presidencia de la Junta de Facultad o de las Comisiones podrá invitar a las reuniones que determine, o a una parte de las mismas, a las personas que no siendo miembros tengan interés legítimo en intervenir en las discusiones o puedan contribuir al esclarecimiento de alguno de los asuntos a tratar. En ningún caso los invitados tendrán derecho a voto.

**Art. 27.- Constitución sin convocatoria.**

En caso de que, estando presentes todos los miembros, acordaran por unanimidad constituirse en sesión de trabajo sin que medie la convocatoria establecida más arriba, dicha reunión será válida a todos los efectos.

**Art. 28.- Asuntos a tratar.**

No podrán tratarse en una sesión de Junta de Facultad temas no incluidos en el orden del día, salvo las excepciones contempladas en el art. 23 de este Reglamento y en el art. 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Art. 29.- Constitución y quórum.**

1.- La Junta de Facultad se entenderá constituida, en primera convocatoria, cuando asistan el Decano y el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan y, al menos, la mitad de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asistan, además del Decano y el Secretario o sus sustitutos, al menos un tercio de los componentes legales del órgano.

2.- Para el cómputo del quórum no se tendrán en cuenta los votos delegados.

**Art. 30.- Quórum para validez de los acuerdos.**

Para la validez de los acuerdos será preciso que exista, en el momento de su adopción, el quórum exigido en segunda convocatoria.

**Art. 31.- Desarrollo de las sesiones.**

1.- Los acuerdos, salvo disposición expresa en contra, se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos.

2.- En caso de empate, y si el Decano no hiciera uso de su voto de calidad para dirimir el mismo, se efectuará otra votación y, si se produjera empate de nuevo, la propuesta se entenderá rechazada.

3.- Las votaciones serán públicas, salvo que afecten a personas o se solicite votación secreta.

4.- Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que deberá ser aportado por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas para su incorporación al acta de la sesión.

#### **Art. 32.- Delegación de voto.**

En el caso en el que concurra un motivo suficientemente justificado, los miembros de los órganos colegiados podrán delegar por escrito su voto en otro miembro antes del comienzo de la sesión o durante el desarrollo de la misma si deben ausentarse. Cada miembro de los órganos colegiados solo podrá hacer uso de una delegación de voto.

#### **Art. 33.- Actas de las sesiones.**

1.- De las sesiones de la Junta de Facultad se levantará Acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente; siendo aprobada en la siguiente sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia proceda serlo en la misma sesión.

2.- Las Actas recogerán como mínimo: asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, delegaciones de voto, orden del día, propuestas sometidas a consideración por la presidencia, puntos principales de las deliberaciones, contenido de los acuerdos adoptados, si los acuerdos se han adoptado por asentimiento o votación, y en este último caso el resultado de la misma.

3.- En el Acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Así mismo, los miembros de la Junta de Facultad o de las Comisiones que deseen que expresamente se recoja íntegramente alguna intervención o propuesta propia, deberán comunicarlo verbalmente al Secretario, entregándole por escrito la redacción correspondiente antes de finalizar la sesión. El Secretario leerá dichos escritos para conocimiento y corroboración de la Junta de Facultad, haciéndolos constar en el Acta o uniendo copia a la misma.

#### **Art. 34.- Asistencia.**

La asistencia a las sesiones de la Junta de Facultad eximirá de cualquier otro deber docente cuyo cumplimiento sea coincidente con aquella.

#### **Art. 35.- Aplicación a Comisiones delegadas.**

Las disposiciones contenidas en la presente Sección son aplicables, con las salvedades propias de su constitución, a las Comisiones delegadas que, en ningún caso podrán funcionar con menos de tres miembros.

## **CAPÍTULO III: ORGANOS UNIPERSONALES**

### **SECCION 1ª: DECANO**

#### **Art. 36.- Carácter y elección.**

1.- El Decano es la primera autoridad del Centro, es el Presidente nato de la Junta de Facultad y de las Comisiones delegadas, ostenta la representación de la Facultad y vigila el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Centro.

2.- El Decano es elegido mediante votación directa y secreta, por los miembros de la Junta de Facultad, y por un período de cuatro años.

3.- Para concurrir a la elección de Decano se requerirá reunir los requisitos señalados en el art. 92.1 del Estatuto, tener dedicación a tiempo completo y ser miembro de la Junta de Facultad.

#### **Art. 37.- Competencias.**

Además de las competencias asignadas por la legislación general se entienden como competencias propias del Decano, las siguientes:

a) Dirigir y supervisar las actividades del Centro y, en especial, la organización y el desarrollo de las actividades docentes.

b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los Centros y, en particular, las concernientes al buen funcionamiento de los servicios y al mantenimiento de la disciplina académica.

c) Convocar y presidir la Junta de Facultad y ejecutar sus acuerdos.

d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Vicedecanos y del Secretario del Centro.

e) Establecer el orden por el que los Vicedecanos le sustituirán, en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

f) Designar, en su caso, Coordinadores de Titulación.

g) Organizar y dirigir, en el ámbito de sus competencias, al personal de administración y servicios adscrito al Centro.

h) Autorizar y organizar, para el desarrollo de las tareas académicas, el uso de las instalaciones y espacios asignados al Centro.

i) Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes o el Estatuto de la Universidad de León y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Centro, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias a la Junta de Facultad.

#### **Art. 38.- Recursos contra los actos del Decano.**

Los actos del Decano y los dictados por delegación de éste, siempre que sean definitivos, son recurribles en alzada ante el Rector de la Universidad.

**Art. 39.- Cuestión de confianza**

1.- El Decano podrá, en cualquier momento, plantear ante la Junta de Facultad una cuestión de confianza.

2.- La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de la misma, la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión de la Junta de Facultad.

**Art. 40.- Moción de censura.**

1.- La Junta de Facultad podrá plantear moción de censura a la gestión del Decano. Su presentación requerirá el aval de al menos un tercio de los miembros del órgano colegiado y será votada entre ocho y treinta días lectivos desde su presentación por escrito en la Secretaría del Centro.

2.- La moción deberá incluir un candidato alternativo al cargo de Decano, con su programa de actuación.

3.- La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad. De no prosperar, sus signatarios no podrán volver a presentar otra hasta que transcurra un año.

**Art. 41.- Cese.**

Además de los supuestos contemplados en los dos artículos precedentes, el Decano cesará por:

- a) Cumplir el plazo para el que fue nombrado.
- b) Causar baja como miembro de pleno derecho de la Junta de Facultad.
- c) Renunciar al cargo ante el Rector.
- d) Sufrir incapacidad médica durante seis meses consecutivos o diez no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato y excluyéndose los permisos de maternidad.
- e) Ausentarse durante cuatro meses consecutivos, u ocho no consecutivos, siempre que se produzcan en el mismo mandato.
- f) Cualquiera de los motivos que la legislación vigente considere causa de inhabilitación o suspensión para los cargos públicos.

**Art. 42.- Actuación como Presidente de la Junta de Facultad.**

1.- En su calidad de Presidente de la Junta de Facultad, el Decano dirigirá las deliberaciones y someterá a consideración de la misma cuantas proposiciones le sean formuladas por sus miembros antes de expirar el plazo mínimo de la convocatoria. Dicha inclusión será obligatoria cuando se solicite mediante escrito presentado por, al menos, la quinta parte de los miembros de la Junta de Facultad.

2.- Los Ruegos y Preguntas que, en Junta de Facultad, se dirijan al Decano podrán ser contestados por éste en la misma o en la sesión inmediatamente posterior.

3.- El Decano podrá solicitar, cuando no halle reparo en los miembros de la Junta de Facultad, la aprobación de puntos del orden del día por asentimiento.

**SECCION 2ª: VICEDECANOS****Art. 43.- Régimen general.**

1.- Los Vicedecanos dirigen y coordinan las actividades del Centro que les son delegadas por el Decano y sustituyen a éste en los casos de ausencia o enfermedad; tanto dentro de la Facultad como ante los demás órganos e instancias de la Universidad.

2.- Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano entre los profesores con dedicación a tiempo completo pertenecientes a la Junta de Facultad.

3.- Los Vicedecanos cesarán en sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 55 del Estatuto de la Universidad de León.

**SECCION 3ª: SECRETARIO****Art. 44.- Carácter y funciones.**

1.- El Secretario es el fedatario de la Facultad. Como tal levanta y custodia las Actas de todo orden generadas o depositadas en el Centro y expide, con la supervisión del Decano, las correspondientes certificaciones.

2.- Al Secretario compete el auxilio al Decano, muy singularmente en el seguimiento de las tareas de la unidad administrativa y en la organización de actos académicos, festivos o de extensión universitaria.

3.- Además de las atribuciones específicas recogidas en el artículo 95 del Estatuto, también compete al Secretario garantizar el cumplimiento del Protocolo en cuantos actos se desarrollen en el Centro o sean organizados por el mismo fuera de su recinto, y cualquiera otra que le sea conferida por la legislación general vigente.

4.- El Secretario despachará ordinariamente con el Jefe de la Unidad Administrativa del Centro los asuntos administrativos y contables de trámite inmediato, así como aquellas materias delegadas por el Decano.

**Art. 45.- Nombramiento y suplencia.**

1.- El Secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano entre los profesores con dedicación a tiempo completo, los ayudantes y el personal de administración y servicios vinculados o adscritos al Centro, finalizando su cometido al concluir el mandato del Decano que lo propuso.

2.- En caso de vacante o ausencia de su titular, la Secretaría del Centro será encomendada al profesor, ayudante o miembro del personal de administración y servicios, de menor edad, que sea miembro de la Junta de Facultad. En ningún caso este periodo de interinidad superará el plazo de un mes.

3.- El Secretario cesará en sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 55 del Estatuto de la Universidad de León.

**TÍTULO III: DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****Art. 46- Comisión Electoral.**

La Comisión Electoral del Centro tendrá la composición y competencias establecidas en los artículos 96 y 97 del Estatuto de la Universidad de León.

**Art. 47.- Organización de las elecciones.**

La organización de las elecciones tendentes a la constitución de la Junta de Facultad y a la designación del Decano corresponderá a la Comisión Electoral del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto de la Universidad y el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

**Art. 48.- Elección del Decano.**

La elección del Decano se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad, completado con las siguientes normas:

a) En la convocatoria se fijará un periodo de 5 días lectivos para la presentación de candidaturas en la Secretaría de la Facultad que tendrá su inicio 9 días lectivos antes de la fecha de votación.

b) Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, se hará la proclamación de candidatos, otorgándose un plazo de 24 horas para eventuales reclamaciones.

c) Se abrirá un periodo de 2 días para la exposición y debate de los programas, si así lo solicitase alguno de los candidatos o la mitad de los miembros de la Junta de Facultad.

d) El acto de votación tendrá lugar en sesión de Junta de Facultad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto de la Universidad de León.

e) En todo caso se deberá tener en cuenta el calendario escolar que permita la máxima participación en el proceso.

**Art. 49.- Elecciones a miembros de la Junta de Facultad.**

Las elecciones a miembros de Junta de Facultad serán convocadas por el Decano en el primer trimestre del curso académico y estarán organizadas por la Comisión Electoral del Centro según el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral de la Universidad de León.

**Art. 50.- Elecciones a delegados y subdelegados de curso y a representantes de alumnos en Junta de Facultad.**

En todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Reglamentación General de la Universidad de León:

a) Las elecciones de delegados y subdelegados de curso y , si fuera necesario, de los restantes representantes de alumnos en Junta de Facultad se realizarán de manera simultánea.

b) La elección de delegados y subdelegados de curso se llevará a cabo por circunscripciones, entendiendo como tales cursos, grupos dentro de un mismo curso si los hubiera, y especialidades o vinculaciones.

c) El resto de los representantes a Junta de Facultad se elegirán por titulaciones, en candidaturas abiertas, y el

número de los mismos se ponderará en función de los estudiantes matriculados en las distintas titulaciones.

**TÍTULO IV: DE LA REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO**

**Art. 51.- Régimen general.**

La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento de Régimen Interno corresponde al Decano o a un tercio de los miembros de la Junta de Facultad. La reforma sea cual fuere su alcance, exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la correspondiente sesión de la Junta de Facultad. Aprobado el Proyecto de reforma por el órgano colegiado, el Decano procederá a la ejecución del acuerdo mediante su traslado, para ulterior ratificación, al Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Biología y de su Junta de Facultad, aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de León en su sesión de seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de León.

Vº Bº  
EL RECTOR

**III. Disposiciones y acuerdos de órganos de otras Administraciones Públicas**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2005, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores materiales de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, por la que se publica el Reglamento para la provisión por concurso de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma.

Advertido error material en la Resolución de 15 de diciembre de 2004, (B.O.C. y L. del 12 de enero de 2005), de la Universidad de León, por la que se publica el Reglamento para la provisión por concurso de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la misma, este Rectorado ha resuelto:

- En la Pág. 634, en la fila "A" columna "D", donde dice "0,70" debe decir: "0,07".

- En la Pág. 634, en la fila "A" columna "E", donde dice "0,50" debe decir: "0,05".

León, 7 de marzo de 2005.

El Rector  
Fdo.: ÁNGEL PENAS MERINO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2005, de la Universidad de León, por la que se publica la lista de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 31 de mayo de 2004 para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de este organismo.

Finalizadas las pruebas selectivas para cubrir por el sistema de acceso libre cinco plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de León, a propuesta del Tribunal calificador, este Rectorado ha resuelto:

1.- Hacer pública, según Anexo, la lista de aspirantes aprobados en dichas pruebas selectivas, ordenada por la mayor puntuación obtenida en la suma de las fases de oposición y de concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria.

2.- En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León" de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de León todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 2 y, específicamente, los relacionados en la base 8.1 de la convocatoria.

3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones

exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

4.- Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar para acreditar su condición certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, así como fotocopia compulsada de la titulación exigida y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio.

5.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

León, 17 de marzo de 2005

El Rector  
Fdo.: ÁNGEL PENAS MERINO

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE AYUDANTES DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

(RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2004)

APellidos y Nombre	D.N.I	Fase de Oposición	Fase de Concurso	Proceso Selectivo
CALZADO MARCOS, LUIS MIGUEL	9.741.605	60,92	18,024	78,944
BARRIONUEVO ALMUZARA, LETICIA	9.808.938	58,49	8,007	66,497
MARTÍNEZ CORDERO, VICTOR	9.791.790	60,21	5,596	65,806
COS GONZÁLEZ TALADRIZ, LUCÍA DE	9.772.897	55,67	8,99	64,66
MARTÍNEZ REGUERA, MARÍA MERCEDES	9.740.544	47,18	17,263	64,443

#### IV. Nombramientos, ceses e incidencias

##### TOMAS DE POSESIÓN (CARGOS)

Acta de la toma de posesión de **Dña. ANA FELÍCITAS LÓPEZ RODRÍGUEZ**, como Subdirectora de Relaciones Externas de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, con fecha 10 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **D. ARSENIO FERNÁNDEZ LÓPEZ**, como Director del Departamento de Biología Celular y Anatomía, con fecha 11 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **D. FEDERICO BERNALDO DE QUIROS GUIDOTTI**, como Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de León, con fecha 16 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **Dña. MARÍA ASUNCIÓN ORDEN RECIO**, como Directora del Departamento de Patología Animal (Medicina Animal), con fecha 18 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **Dña. MARÍA VICTORIA HERRÁEZ ORTEGA**, como Directora del Departamento de Patrimonio Histórico Artístico y de la Cultura Escrita, con fecha 18 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **Dña. M<sup>a</sup> ÁNGELES VILLAMEDIANA POLANTINOS**, como Secretaria del Departamento de Derecho Público Básico, con fecha 23 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **D. JOSÉ GABRIEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, como Subdirector del Departamento de Biología Celular y Anatomía, con fecha 23 de marzo de 2005.

Acta de la toma de posesión de **Dña. SUSANA FERNÁNDEZ IBÁN**, como Secretaria del Departamento de Biología Celular y Anatomía, con fecha 23 de marzo de 2005.

##### TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN en el mes de Marzo de 2005

- Bellinaso, Joao Alberto; **COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y ESTRATEGIA EMPRESARIAL DEL SECTOR BRASILEÑO DEL CALZADO**; 18-03-05; José Luis Placer

##### RELACIÓN DE CURSOS INSTRUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN .

- **CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE CALIDAD DE LECHE EN GANADO VACUNO ("COWCONFORT")**

**Fechas:** 7,8 y 9 de Abril de 2005

**Lugar:** Facultad de Veterinaria de León. Granja de la Universidad. Sociedad Cooperativa Vega Esla

**Director:** D. Miguel A. Tesouro Díez

- **MÉTODO PILATES**

**Fechas:** 13, 14 y 15 de Mayo de 2005

**Lugar:** Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Sala de Lucha

**Directora:** Dña. María Teresa Gómez Alonso y Dña. Beatriz Alonso-Cortés Fradejas

- **CURSO DE ESPECIALISTA EN BIOTECNOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EQUINA**

**Fechas:** Del 2 de Mayo al 3 de Junio de 2005

**Lugar:** Facultad de Veterinaria de León. Servicio de Sementales (Granja de la Universidad) Centrotec

**Director:** Dr. D. Juan Carlos Domínguez Fernández-Tejerina

- **INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

**Directoras:** Dña. Carmen Bárcena Calvo y Dña. Inés Casado Verdejo

- **EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES LINGÜÍSTICAS DE ALUMNOS EXTRANJEROS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Facultad de Educación

**Directoras:** Dña. María Dolores Alonso-Cortés Fradejas y Dña. María del Camino Garrido Rodríguez

- **LINUX: INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Laboratorio F3, Edificio Tecnológico, Escuela de Ingenierías

**Directores:** D. Isaías García Rodríguez y Dña. Carmen Benavides Cuéllar

- **CURSO INTENSIVO DE PROGRAMACIÓN EN DELPHI**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Laboratorio E5 de la Fase II del Edificio Tecnológico

**Director:** D. Adolfo Rodríguez de Soto

- **I CURSO SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA APLICADAS A LAS CIENCIAS DE LA TIERRA**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005



**Lugar:** Aula de Informática de la Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales de la Universidad de León  
**Directores:** D. Eduardo García Meléndez; Dña. Montserrat Ferrer Juliá y D. Gabriel Parodi

#### - INGENIERÍA GRÁFICA CON AUTOCAD

**Fechas:** Del 4 al 15 de Julio de 2005  
**Lugar:** Aula de Informática de la Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria  
**Directora:** Dña. Miryam Elena Valle Feijóo

#### - DESARROLLO WEB LIBRE: APACHE, PHP Y MYSQL

**Fechas:** Del 11 al 15 de julio de 2005  
**Lugar:** Laboratorio E5 de la Fase II del Edificio Tecnológico. Escuela de Ingeniería Industrial e Informática  
**Director:** D. Adolfo Rodríguez de Soto

#### - CREACIÓN DE SITIOS WEB CON HTML, ASP Y BASES DE DATOS

**Fechas:** Del 11 al 15 de Julio de 2005  
**Lugar:** Laboratorio F3, Edificio Tecnológico, Escuela de Ingenierías de la Universidad de León  
**Directores:** D. Isaías García Rodríguez y Dña. Carmen Benavides Cuéllar

#### -EVOLUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN EL PROYECTO DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES, URBANAS Y DE LA INDUSTRIA

**Fechas:** Del 18 al 28 de Julio de 2005  
**Lugar:** Escuela de Ingenierías Industrial e Informática. Campus de Vegazana  
**Director:** Dr. D. Emilio Gómez Fernández

#### - MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES (BIOMASA, EÓLICA Y MINHIDRÁULICA) EVOLUCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

**Fechas:** Del 20 al 28 de Julio de 2005  
**Lugar:** Escuela de Ingeniería Forestal. Campus de Ponferrada  
**Director:** Dr. D. Emilio Gómez Fernández

#### - ESTRATEGIAS DE MÁRKETING: APLICACIONES PRÁCTICAS

**Fechas:** Del 25 al 29 de Julio de 2005  
**Lugar:** Salón de Actos del Colegio Mayor San Isidoro de la Universidad de León. Aula de Informática  
**Director:** D. Pablo Gutiérrez Rodríguez

#### - GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN LABORATORIOS E INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA

**Fechas:** Del 5 al 9 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales  
**Director:** D. Alfredo Negro albañil

#### - GESTIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN EN LABORATORIOS E INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA

**Fechas:** Del 12 al 16 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Escuela de Ciencias de la Salud. Ponferrada  
**Director:** D. Alfredo Negro Albañil

#### - TÉCNICAS AUDITORÍA AMBIENTAL (SISTEMA DE GESTIÓN NORMA ISO 14.001, SELLO Q DE CALIDAD Y REGLAMENTO DE ECOGESTIÓN Y ECOAUDITORÍA EMAS II)

**Fechas:** Del 19 al 23 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Escuela de Ingenierías Industrial e Informática  
**Director:** Dr. D. Emilio Gómez Fernández

#### - LINUX: INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO

**Fechas:** Del 26 al 30 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Laboratorio F3, Edificio Tecnológico, Escuela de Ingenierías  
**Directores:** D. Isaías García Rodríguez y Dña. Carmen Benavides Cuéllar

#### - CREACIÓN DE SITIOS WEB CON HTML, ASP Y BASES DE DATOS

**Fechas:** Del 3 al 7 de Octubre de 2005  
**Lugar:** Laboratorio F3, Edificio Tecnológico, Escuela de Ingenierías de la Universidad de León  
**Directores:** D. Isaías García Rodríguez y Dña. Carmen Benavides Cuéllar

#### RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

#### - LA PROTECCIÓN DE LOS MÁS VULNERABLES EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

**Fechas:** Del 4 al 6 de Julio de 2005  
**Lugar:** San Andrés del Rabanedo. Salón de Actos del Ayuntamiento  
**Director:** D. Juan Francisco Escudero Espinosa

#### - EL MUNDO DEL CACAO Y DEL CHOCOLATE

**Fechas:** Del 4 al 7 de Julio de 2005  
**Lugar:** Facultad de Filosofía y Letras. Aula nº 1  
**Director:** D. José Luis González Arpide

**- LA COMMEDIA DELL'ARTE: TEATRO PARA EDUCAR**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Aula de Música y de Plástica de la Facultad de Educación y Teatro Albeitar

**Directora:** Dña. M<sup>a</sup> Jesús Fernández Rivera

**- EL PODER DE LA GENTE EN INTERNET**

**Fechas:** Del 4 al 8 de Julio de 2005

**Lugar:** Edificio Antiguos Juzgados. La Pola de Gordón

**Directoras:** Dña. María Aránzazu Sulé Alonso y Dña. María Rosa Llamas Alonso

**- PARQUES EÓLICOS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

**Fechas:** Del 6 al 14 de Julio de 2005

**Lugar:** Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas

**Director:** Dr. D. Emilio Gómez Fernández

**- LOGÍSTICA Y EMPRESA EN CASTILLA Y LEÓN: BENAVENTE COMO NODO DEL NOROESTE**

**Fechas:** Del 11 al 14 de Julio de 2005

**Lugar:** Centro Cultural "Soledad González" de Benavente (Zamora)

**Directores:** D. José Ángel Miguel Dávila y Dr. D. Eduardo Fuentes Ganzo

**- LOS NUEVOS RETOS EN LA ORDENACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES**

**Fechas:** Del 11 al 14 de Julio de 2005

**Lugar:** Salón de Actos "Casa Grande de Vitoria" de O Barco de Valdeorras (Ourense) y A Veiga (Ourense)

**Director:** D. José María San Román Rodríguez

**- ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO RURAL Y TERRITORIAL: DIFICULTADES Y CONTROVERSIAS**

**Fechas:** Del 11 al 14 de Julio de 2005

**Lugar:** Casa del Cultura del Ayuntamiento de Gordoncillo

**Director:** D. José Cortizo Álvarez

**- PERPETUAR LA MEMORIA. PANTEONES REALES EN LA EDAD MEDIA**

**Fechas:** Del 11 al 15 de julio de 2005

**Lugar:** Colegiata San Isidoro. Sala Pendón de Baeza

**Directores:** Dr. D. Fernando Galván Freile y Dra. Dña. Gregoria Cavero Domínguez

**- INTEGRACIÓN DEL TRASTORNO BIPOLAR EN LA SOCIEDAD CASTELLANA Y LEONESA**

**Fechas:** Del 11 al 15 de Julio de 2005

**Lugar:** Aula 15 de la Facultad de Educación

**Directores:** Dña. Concepción F. Abraira Fernández y D. Francisco Javier Álvarez Rodríguez

**- INVENTARIO Y VALORACIÓN DE FAUNA CANTÁBRICA III**

**Fechas:** Del 11 al 16 de Julio de 2005

**Lugar:** Escuelas Municipales de Oseja de Sajambre (León)

**Director:** D. Benito Fuertes Marcos

**- CREACIÓN DE VALOR Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Fechas:** Del 18 al 22 de Julio de 2005

**Lugar:** Vegacervera

**Directores:** Dr. D. José Luis Fanjul Suárez y D. Francisco Javier Castaño Gutiérrez

**- AGRICULTURA ECOLÓGICA VERSUS AGRICULTURA PRODUCTIVISTA**

**Fechas:** 19, 20 y 21 de julio de 2005

**Lugar:** Centro Cultural "Soledad González" Benavente (Zamora)

**Directores:** Dra. Dña. Rita Robles Robles y Dr. D. Telesforo de la Puente y Puente

**- PROMOCIÓN TERRITORIAL Y DE RECURSOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO ENDÓGENO Y SOSTENIBLE EN EL MEDIO RURAL**

**Fechas:** Del 19 al 21 de Julio de 2005

**Lugar:** Ayuntamiento de Hospital de Órbigo

**Director:** Dr. D. José Luis Vázquez Burguete

**- SUEÑO Y LOCURA. MITOS CÁSICOS Y MODERNOS EN EL ARTE Y EN LA LITERATURA (EN EL IV CENTENARIO DE "EL QUIJOTE")**

**Fechas:** Del 5 al 8 de Septiembre de 2005

**Lugar:** Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras

**Directores:** D. Jesús María Nieto Ibañez; Dña. María Dolores Campos Sánchez-Bardona y D. Juan Matas Caballero

**- PLANIFICACIÓN, ESTRATEGIA, COLABORADORES Y RECURSOS EN EL MODELO EUROPEO DE EXCELENCIA**

**Fechas:** Del 12 al 16 de Septiembre de 2005

**Lugar:** Facultad de Filosofía y Letras

**Directora:** Dra. Dña. Isabel Cantón Mayo

**- AVANCES E INNOVACIONES EN EL SECTOR DE LA PIZARRA ORNAMENTAL**

**Fechas:** 13, 14 y 15 de Septiembre de 2005

**Lugar:** Edificio Aulario. Escuela de Topografía. Campus de Ponferrada  
**Director:** Dr. D. Fernando Gómez Fernández

- RETOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA: LA CALIDAD COMO SÍMBOLO DE DISTINCIÓN Y GENERADOR DE CONFIANZA

**Fechas:** Del 13 al 16 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Centro Cultural "Infanta Cristina". La Bañeza (León)  
**Directora:** Dña. Montserrat González Raurich

- TECNOLOGÍAS PARA LA WEB SEMÁNTICA

**Fechas:** Del 19 al 22 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Salón de Actos de la Escuela de Ingeniería Industrial e Informática  
**Directores:** D. Luis Panizo Alonso y Dña. Eva Méndez Rodríguez

- GUÍA INTÉRPRETE DE ESPACIOS NATURALES

**Fechas:** Del 19 al 24 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Edificio de Usos Múltiples de Posada de Valdeón (León)  
**Director:** Dr. D. Francisco José Purroy Iraizoz

- ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y MEMORIA

**Fechas:** Del 19 al 26 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Casa de Cultura de Ponferrada  
**Directora:** Dña. María del Carmen Requena Hernández

- MEMORIA Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO

**Fechas:** Del 20 al 28 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Casa de Cultura de Pinilla  
**Director:** D. Serafín de Abajo Olea

- DEL MUSEO AL AULA: DISFRUTAR LA CULTURA DESDE LA DIVERSIDAD

**Fechas:** Del 26 al 30 de Septiembre de 2005  
**Lugar:** Salón MUSAC (Museo de Arte Contemporáneo)  
**Directoras:** Dña. Rosa Eva Valle Flórez y Dña. Olaia Fontal

RELACIÓN DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN A REALIZAR EN VILLABLINO.

- DESARROLLO, DERECHOS HUMANOS Y COMERCIO INTERNACIONAL

**Fechas:** Del 4 al 7 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino

**Directores:** Dr. D. Romualdo Bermejo García y Dr. D. Carlos Fernández Liesa

- INTRODUCCIÓN A JUAN RULFO, PEDRO PÁRAMO. SU OBRA FOTOGRÁFICA

**Fechas:** Del 8 al 10 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino  
**Director:** Dr. D. José Carlos González Boixo

- LA VIDA VEGETAL EN EL PLANETA TIERRA: PASADO, PRESENTE Y FUTURO

**Fechas:** Del 11 al 14 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino  
**Directora:** Dra. Dña. Carmen Pérez Morales

- LA CONFIGURACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL EN LA ZONA DE MONTAÑA: LACIANA Y SU ENTORNO

**Fechas:** Del 11 al 14 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino  
**Directora:** Dra. Dña. Mª José Pérez Álvarez

- EL PLANETA TIERRA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO

**Fechas:** Del 15 al 17 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino  
**Directora:** Dra. Dña. Sara del Río González

- DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**Fechas:** Del 18 al 21 de Julio de 2005  
**Lugar:** Villablino  
**Directora:** Dra. Dña. Cristina Hidalgo González

RELACIÓN DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

- CINE E IDENTIDAD FEMENINA: APROXIMACIÓN A LOS NUEVO MODELOS DE MUJER

**Fechas:** Del 9 de Marzo al 27 de Abril de 2005  
**Lugar:** Aula Magna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León  
**Dirección:** Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Universidad de León.

- TALLER DE RADIO UNIVERSIDAD DE LEÓN: TÉCNICAS, TEMÁTICAS Y CURIOSIDADES

**Fechas:** 23, 24 y 30 de Abril y 1 de Mayo de 2005  
**Lugar:** Instalaciones de la Radio Universitaria en el Campus de Vegazana de la Universidad de León  
**Director:** D. Diego Fidalgo Díez

**- RECURSOS FORESTALES**

**Fechas:** Del 19 al 22 de Mayo de 2005

**Lugar:** Aula de la Naturaleza Picos de Europa (Oseja de Sajambre) y en territorios del Parque Nacional y Regional de Picos de Europa

**Director:** Dr. D. Arsenio Terrón Alfonso

**RELACIÓN DE CURSOS DE CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.**

**- PRESENTACIONES, INTERNET Y DISEÑO WEB COMO RECURSOS DIDÁCTICOS**

**Fechas:** Del 4 al 19 de Abril de 2005

**Lugar:** Academia Kronos

**Directores:** D. Luis Panizo Alonso y D. Javier Ampudia Alonso

**- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL SISTEMA INFORMÁTICO**

**Fechas:** Del 4 al 19 de Abril de 2005

**Lugar:** Academia Kronos

**Directores:** D. Luis Panizo Alonso y D. Javier Ampudia Alonso

**CIRCULAR DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Campus de Inglés- Verano 2005".**

**Centro de Idiomas: Verano 2005.**

**CAMPUS DE INGLÉS**

A fin de completar el número de plazas de cada uno de los niveles del Campus de Inglés - Verano 2005 organizado por el Centro de Idiomas de la Universidad de León, se abre con carácter general para cualquier interesado nuevo plazo de matrícula desde el 15 de marzo de 2005 hasta el 15 de abril de 2005.

**Grupos:** mínimo 15 – máximo 20 alumnos

**Ediciones:** - Julio: del 4 al 29, ambos inclusive  
- Agosto: del 1 al 26, ambos inclusive

**Horario:** Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00

**Niveles:** A2 (iniciación con conocimiento básicos adquiridos en Primaria) 12-13 años  
B1 (intermedio) 14-15 años  
B2 (avanzado) 16-17 años

**Duración:** 100 horas lectivas

**Profesores y Monitores** del Centro de Idiomas de la Universidad de León.

**Lugar:** Centro de Idiomas ULE (Jardín de San Francisco)

**Coste:** 130 €

**Información, inscripción y matrícula:** Secretaría del Centro de Idiomas (9:00 a 14:00). Teléfono: 987 – 2919 62.

**Certificaciones:** Al finalizar el Campus, se entregará un certificado de participación.

**Contenidos de los cursos:**

\* Grammar & Vocabulary (Aula de Gramática y Vocabulario)

\*Storytelling (Taller de Cuenta cuentos)

\* Songs and Poetry (Taller de Canciones y Poesía)

\*Games (Taller de Juegos)

\* Listening-Audio (Aula de audición)

\*Writing (Aula de escritura)

**CIRCULAR DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN sobre, "Actividad de ocio" .**

El Servicio de Deportes organiza una nueva actividad de Ocio (Excursión por los Arribes del Duero) para todos los miembros de la Comunidad universitaria.

**Fecha:** Sábado 16 de abril de 2005.

**Salida:** 9:30 horas de la Plaza de Santo Domingo (León).

**Regreso:** Por la tarde.

**Programa:**

-Visita a la comarca de Sayago.

- Comida en Fermoselle (por cuenta de cada uno, llevar bocadillos o comprarlos allí)

-Visita guiada a Mirando do Douro.

-Crucero medioambiental (18:00 a 20:00 horas) por las aguas del Duero, posterior degustación de vino de Oporto.

-Regreso a León.

**Precio:** 25 €

**Nota importante:** Inscripciones, con el carné universitario, en los kioscos (terminales de autoservicio de pantallas táctiles) que hay por todos los Centros, antes del día 5 de abril.

**Excursión al Parque Natural de Monfragüe (Cáceres)**

**Fecha:** Sábado 28 y domingo 29 de mayo de 2005

**Salida:** 9:00 horas de la Plaza de Santo Domingo (León)

Programa:

-Visita al Centro de Interpretación del Parque, posibilidad de un recorrido por el Parque Natural. (Comida y cena del sábado 28 no incluida, por cuenta de cada uno).

-Desplazamiento a Torrejón el Rubio, donde dormiremos en un albergue. (Incluye alojamiento, desayuno y comida tipo picnic del domingo 29)

-Visita guiada por el Parque hasta la hora de comer.

-Comida en el Parque.

- Regreso hacia León con visita a la Comarca de la Alberca (Salamanca).

Recomendable llevar saco de dormir y prismáticos.

Precio. 40 €

**Nota importante:** Inscripciones, con el carné universitario, en los kioscos (terminales de autoservicio de pantallas táctiles) antes del 10 de mayo.